Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

2025/0237(COD)

22.7.2026

ENMIENDAS
660 - 961

Proyecto de informe
Eric Sargiacomo
(PE789.874v01-00)

Modificación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta al programa de distribución de frutas, hortalizas y leche en los centros escolares («programa escolar de la UE»), las intervenciones sectoriales, la creación de un sector de las proteaginosas, los requisitos para el cáñamo, la posibilidad de establecer normas de comercialización para el queso, las proteaginosas y la carne, la aplicación de derechos de importación adicionales, las normas sobre la disponibilidad de suministros en tiempos de emergencia y crisis graves y las garantías

Propuesta de Reglamento
(COM(2025)0553 – C10-0163/2025 – 2025/0237(COD))

Enmienda 660
Jérémy Decerle, Asger Christensen, Christine Singer

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 – apartado 5 – letra g bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g bis) productos reconocidos en el marco de los regímenes de calidad establecidos por el Reglamento (UE) 2024/1143.

Or. en

Justificación

Los productos acogidos a regímenes de calidad son fundamentales para la aplicación del régimen en algunos Estados miembros.

Enmienda 661
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Luke Ming Flanagan, Arash Saeidi

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 – apartado 5 – letra g bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g bis) productos que contribuyan a una alimentación más saludable, sostenible y diversificada.

Or. en

Enmienda 662
Dario Nardella, Stefano Bonaccini, Camilla Laureti

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 – apartado 5 – letra g bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g bis) indicaciones geográficas de productos reconocidas en virtud del Reglamento (UE) 2024/1143.

Or. en

Enmienda 663
Paulo do Nascimento Cabral

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 – apartado 5 – letra g bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g bis) los productos de las regiones ultraperiféricas.

Or. pt

Enmienda 664
Daniel Buda, Dan-Ştefan Motreanu, Paulo do Nascimento Cabral, Emmanouil Kefalogiannis, Carmen Crespo Díaz

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 – apartado 5 – letra g bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g bis) productos de montaña.

Or. en

Enmienda 665
Paulo do Nascimento Cabral

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 – apartado 5 – letra g ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g ter) los productos protegidos en virtud de regímenes de calidad de la Unión, especialmente las indicaciones geográficas.

Or. pt

Enmienda 666
Daniel Buda, Dan-Ştefan Motreanu, Paulo do Nascimento Cabral, Emmanouil Kefalogiannis, Carmen Crespo Díaz

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 – apartado 5 – letra g ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g ter) Productos protegidos en virtud de regímenes de calidad de la Unión, especialmente las indicaciones geográficas.

Or. en

Justificación

Los regímenes de calidad de los productos agrícolas de la Unión protegen las denominaciones de los productos y promueven características tradicionales o geográficas únicas, lo cual mejora las economías rurales.

Enmienda 667
Csaba Dömötör

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 – apartado 5 – letra g ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g ter) productos procedentes de cadenas cortas de distribución.

Or. en

Enmienda 668
Daniel Buda, Dan-Ştefan Motreanu, Paulo do Nascimento Cabral, Emmanouil Kefalogiannis, Carmen Crespo Díaz

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 – apartado 5 – letra g quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g quater) productos acogidos a regímenes nacionales de calidad.

Or. en

Enmienda 669
Daniel Buda, Dan-Ştefan Motreanu, Paulo do Nascimento Cabral, Emmanouil Kefalogiannis, Marta Wcisło, Carmen Crespo Díaz

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 – apartado 5 – letra g quinquies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g quinquies) productos procedentes de explotaciones familiares o tradicionales.

Or. en

Enmienda 670
Daniel Buda, Dan-Ştefan Motreanu, Paulo do Nascimento Cabral, Emmanouil Kefalogiannis, Carmen Crespo Díaz, Marta Wcisło

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 – apartado 5 – letra g sexies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g sexies) productos procedentes de explotaciones cuyo titular sea un joven agricultor, según la definición establecida por el Estado miembro de conformidad con [el artículo 4 del Reglamento sobre la PAC 2028-2034].

Or. en

Enmienda 671
Daniel Buda, Dan-Ştefan Motreanu, Paulo do Nascimento Cabral, Emmanouil Kefalogiannis, Marta Wcisło

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 – apartado 5 – letra g septies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g septies) productos procedentes de explotaciones cuya titular sea una agricultora.

Or. en

Enmienda 672
Arash Saeidi

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 – apartado 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	5 bis. Los Estados miembros podrán

establecer, con el apoyo del Fondo a que se refiere el considerando 2, regímenes de precios sociales o vales de alimentación que permitan a los hogares de renta baja acceder a productos agrícolas ecológicos, locales o procedentes de cadenas de suministro cortas, con arreglo a criterios comparables a los establecidos para el programa escolar.

Or. fr

Justificación

Esta enmienda amplía, más allá del público escolar, la lógica ya adoptada por el presente Reglamento en favor de los alimentos ecológicos, de procedencia local y de cadenas de suministro cortas, abriéndola a todos los hogares con ingresos bajos, en consonancia con las propuestas en materia de seguridad social alimentaria.

Enmienda 673
Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 – apartado 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	5 bis. Cuando sea compatible con las normas de la Unión en materia de contratación pública, los Estados miembros fomentarán, en el marco del programa escolar, prácticas de contratación que refuercen la posición de los agricultores en la cadena de suministro alimentario, favoreciendo el abastecimiento directo por parte de agricultores, organizaciones de productores, cooperativas agrícolas y productores locales de alimentos.
	(Esta modificación se aplica a la totalidad del texto legislativo objeto de examen).

Or. en

(Artículo 28, apartado 4)

Justificación

La contratación pública debe reforzar la posición de los agricultores en la cadena de suministro alimentario.

Enmienda 674
Claire Fita

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 – apartado 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	5 bis. Los Estados miembros fijarán, en su plan de CNR, objetivos progresivos para el porcentaje de los productos a que se refieren las letras b) y e), respectivamente, en el volumen total distribuido en el marco del programa escolar de la Unión, con vistas a alcanzar un porcentaje mínimo del 25 % para cada una de esas categorías de aquí a 2034.

Or. fr

Justificación

El programa escolar de la UE tiene un potencial estructurador para los sectores agrícolas locales y ecológicos que sigue estando infrautilizado en la actualidad, ya que la agricultura ecológica y las cadenas de suministro cortas se mencionan como meros criterios opcionales de priorización. El establecimiento de objetivos progresivos y el apoyo explícito a las asociaciones territoriales harían del programa escolar una verdadera herramienta para el desarrollo rural y la transición a la agricultura ecológica, coherente con los objetivos de sostenibilidad y cohesión territorial de la PAC.

Enmienda 675
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Luke Ming Flanagan, Arash Saeidi

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 – apartado 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. Los Estados miembros establecerán en sus planes de CNR la lista de productos que puedan suministrarse y distribuirse y los criterios de priorización.	6. Los Estados miembros establecerán en sus planes de CNR la lista de productos que pueden suministrarse y distribuirse y los criterios de priorización ***teniendo en cuenta las correspondientes directrices alimentarias nacionales y regionales y las recomendaciones de salud pública.***

Or. en

Enmienda 676
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 – apartado 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. Los Estados miembros establecerán en sus planes de CNR la lista de productos que puedan suministrarse y distribuirse y los criterios de priorización.	6. Los Estados miembros establecerán en sus planes de CNR la lista de productos que pueden suministrarse y distribuirse y los criterios de priorización ***teniendo en cuenta las correspondientes directrices alimentarias y las recomendaciones de salud pública***.

Or. en

Enmienda 677
Elsi Katainen, Jérémy Decerle, Asger Christensen, Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 – apartado 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6. Los Estados miembros establecerán	6. Los Estados miembros establecerán

en sus planes de CNR la lista de productos que puedan suministrarse y distribuirse y los criterios de priorización.	en sus planes de CNR la lista de productos que puedan suministrarse y distribuirse y los criterios de priorización***, teniendo en cuenta las recomendaciones nutricionales basadas en la ciencia***.

Or. en

Enmienda 678
Arash Saeidi

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 – apartado 6 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Los Estados miembros con regiones ultraperiféricas deberán establecer en sus planes de CNR una lista de productos que tenga en cuenta las condiciones y realidades de la producción local.

Or. fr

Enmienda 679
Eric Sargiacomo

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 – apartado 6 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Los Estados miembros que cuenten con regiones ultraperiféricas deberán incluir en sus planes de CNR una lista de productos que tenga en cuenta las condiciones y realidades de la producción local.

Or. en

Enmienda 680
Sebastian Everding

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 – apartado 6 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	La lista de productos y los criterios de priorización garantizarán la disponibilidad permanente de productos veganos adecuados desde el punto de vista nutricional en todos los centros educativos participantes.

Or. en

Enmienda 681
Paulo do Nascimento Cabral

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 – apartado 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6 bis. Las asignaciones para los Estados miembros de que se trate garantizarán un nivel de ayuda más elevado a las regiones ultraperiféricas enumeradas en el artículo 349 del TFUE con el fin de tener en cuenta la situación específica de dichas regiones con respecto a su posición geográfica y el suministro de productos entre las regiones ultraperiféricas y dentro de ellas, y entre las regiones ultraperiféricas y el continente europeo. Las asignaciones para la leche y para las frutas y hortalizas destinadas a los centros escolares resultantes de la aplicación de los criterios establecidos en el presente apartado proporcionarán un mayor apoyo

en las regiones ultraperiféricas.

Or. pt

Enmienda 682
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Arash Saeidi

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 – apartado 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6 bis. Con el fin de apoyar las estrategias y los programas nacionales, los Estados miembros podrán decidir destinar ayuda de la Unión al suministro y la distribución de las bebidas vegetales a que se refiere el apartado 1, letra d ter) (nueva).
	Con el fin de reforzar la cadena de valor de las proteaginosas de la Unión y contribuir a la consecución de los objetivos del sector, los Estados miembros podrán adoptar medidas específicas destinadas a aumentar la frecuencia con la que se distribuyen leguminosas.

Or. en

Enmienda 683
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 – apartado 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6 bis. Los Estados miembros que cuenten con regiones ultraperiféricas incluirán en sus planes de CNR una lista

	de productos que tenga en cuenta las condiciones y realidades de la producción local.

Or. en

Enmienda 684
Jérémy Decerle, Asger Christensen, Christine Singer

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 – apartado 7 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
7. Los productos ***distribuidos*** en el marco del programa escolar ***de la UE***:	***7. En casos debidamente justificados, cuando los Estados miembros lo consideren más eficaz para la consecución de los objetivos de su estrategia, podrán autorizar a los centros escolares la distribución de*** productos ***que hayan recibido la ayuda de la Unión*** en el marco del programa escolar ***junto con las comidas habituales. En esos casos, los Estados miembros garantizarán que dichos productos***:

Or. en

Justificación

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente

Enmienda 685
Claudiu-Richard Târziu, Waldemar Buda, Jessika van Leeuwen

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 – apartado 7 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los productos distribuidos en el marco del	***Los Estados miembros realizarán todos***

programa escolar de la UE:	***los esfuerzos razonables y proporcionados para garantizar que*** los productos distribuidos en el marco del programa escolar de la UE:

Or. en

Enmienda 686
Eric Sargiacomo

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 – apartado 7 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) ***no se utilizarán*** en la preparación de las comidas habituales del centro;	a) ***podrán utilizarse*** en la preparación de las comidas habituales del centro ***siempre que los productos así distribuidos no superen el 50 % de la asignación nacional para el programa***;

Or. fr

Enmienda 687
Jérémy Decerle, Asger Christensen, Christine Singer

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 – apartado 7 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) no se ***utilizarán*** en la preparación de las comidas habituales del centro;	a) no se ***utilicen*** en la preparación de las comidas habituales del centro;

Or. en

Enmienda 688
Daniel Buda, Dan-Ştefan Motreanu, Paulo do Nascimento Cabral, Emmanouil Kefalogiannis

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 – apartado 7 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) no se utilizarán en la preparación de las comidas habituales del centro;	a) no se utilizarán en la preparación de las comidas habituales del centro***, a menos que se aplique el artículo 28 bis***;

Or. en

Enmienda 689
Jérémy Decerle, Asger Christensen, Christine Singer

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 – apartado 7 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) no ***sustituirán*** productos que formen parte de las comidas habituales gracias a la contribución financiera de entidades públicas y/o privadas, excepto cuando los centros de enseñanza distribuyan gratuitamente las comidas habituales;	b) no ***sustituyan*** productos que formen parte de las comidas habituales gracias a la contribución financiera de entidades públicas y/o privadas, excepto cuando los centros de enseñanza distribuyan gratuitamente las comidas habituales;

Or. en

Enmienda 690
Jérémy Decerle, Asger Christensen, Christine Singer

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 – apartado 7 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) ***serán*** siempre claramente	c) ***sean*** siempre claramente

reconocibles como parte del programa escolar de la UE, a través de las medidas adecuadas de comunicación y publicidad.	reconocibles como parte del programa escolar de la UE, a través de las medidas adecuadas de comunicación y publicidad.

Or. en

Enmienda 691
Dario Nardella, Stefano Bonaccini

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 – apartado 7 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) los criterios mencionados en las letras a) a c) se utilizarán únicamente como instrumento de priorización y no podrán emplearse, en ningún caso, como criterios de exclusión.

Or. en

Enmienda 692
Carlo Fidanza

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 – apartado 7 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) no serán productos ultraprocesados.

Or. it

Justificación

La exclusión de los productos ultraprocesados es fundamental para promover los alimentos naturales y proteger la salud pública mediante una dieta rica en nutrientes biodisponibles, empezando precisamente por los niños. Este enfoque potencia las cadenas de suministro cortas y auténticas.

Enmienda 693
Stefan Köhler, Lena Düpont, Norbert Lins, Marion Walsmann, Alexandra Mehnert

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 – apartado 7 – párrafo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. Los Estados miembros podrán supervisar la aceptación y el consumo de los productos distribuidos en el marco del programa y adoptarán las medidas adecuadas para minimizar el desperdicio de alimentos.

Or. en

Enmienda 694
Krzysztof Hetman

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 – apartado 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	7 bis. El importe de la ayuda financiera de la Unión establecido en el plan CNR para el suministro y la distribución, en el marco del programa escolar de la UE, de productos que contengan azúcares libres o tengan un contenido de materias grasas superior al 4 % no excederá del 10 % del importe total de la ayuda financiera de la Unión y de la contribución nacional establecida en el plan de CNR para las intervenciones a que se refiere el artículo 35, apartado 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) […] [Reglamento sobre los planes de CNR].

Or. en

Justificación

La disposición del artículo 35, apartado 6, del proyecto de Reglamento sobre los planes de CNR relativa a la financiación del programa escolar debe trasladarse al Reglamento sobre la OCM. Este enfoque racionaliza la ubicación de las disposiciones y mejora la transparencia legislativa.

Enmienda 695
Daniel Buda, Dan-Ştefan Motreanu, Paulo do Nascimento Cabral, Emmanouil Kefalogiannis

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 28 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	7 bis. Se inserta el nuevo artículo 28 bis siguiente:
	«Artículo 28 bis (nuevo)
	Componente de comida sana en los centros escolares
	1. No obstante lo dispuesto en el artículo 28, apartados 1 a 4, los Estados miembros podrán establecer un componente de comida sana en los centros escolares en el marco del programa escolar de la Unión.
	2. El componente de comida sana en los centros escolares proporcionará a los alumnos participantes al menos una comida saludable por día lectivo, de conformidad con las normas nacionales en materia de nutrición y los objetivos de salud pública de la Unión.
	3. La comida se elaborará, cuando proceda, con productos agrícolas frescos, de temporada y de producción local, y podrá incluir productos suministrados en el marco del programa escolar de la Unión.
	4. La financiación podrá proceder de:
	a) la ayuda de la Unión prevista en el presente Reglamento;

b) la financiación pública nacional;

c) los recursos del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de conformidad con el [Reglamento del FSE+ 2028-2034];

d) otros fondos de la Unión, incluidos, entre otros, los previstos en el [Reglamento sobre los planes de colaboración nacional y regional].

5. Los Estados miembros darán prioridad a los niños en situación de vulnerabilidad, incluidos los procedentes de hogares de renta baja, familias monoparentales, zonas rurales remotas o desfavorecidas y zonas caracterizadas por tasas de pobreza infantil o de abandono escolar prematuro superiores a la media.

6. A más tardar el 31 de diciembre de 2029, y posteriormente cada dos años, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe en el que se evalúe la aplicación del componente de comida sana en los centros escolares, incluido su impacto en la nutrición infantil, los resultados educativos, la inclusión social y los mercados agrícolas, así como en la utilización de los fondos de la Unión, incluidos los recursos del FSE+.».

Or. en

Enmienda 696
Georgiana Teodorescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Intervenciones de sensibilización	***Medidas educativas de acompañamiento***

Or. en

Justificación

The term "accompanying educational measures" is structurally and conceptually superior to the newly proposed "awareness-raising measures." Historically, this policy component evolved from "accompanying measures" under the original School Fruit Scheme to "accompanying educational measures" when the programs were integrated under the current School Scheme. Reverting to "awareness-raising measures" weakens the core objective of the policy.A clear legal distinction must be maintained between general public communication and targeted school interventions: "awareness-raising" is typically deployed in relations with the general public (as seen in Article 23a(7) of Regulation (EU) No 1308/2013), whereas "accompanying educational measures" is strictly reserved for the program's specific target group (schoolchildren). The fundamental rationale of this policy dictates that the mere distribution of agricultural products, in the absence of a robust, structured educational component, is insufficient to achieve the long-term objective of building sustainable and healthy dietary habits. Therefore, the explicit educational character of these measures must be preserved in the legislative text.

Enmienda 697
Daniel Buda, Dan-Ştefan Motreanu, Paulo do Nascimento Cabral, Emmanouil Kefalogiannis, Carmen Crespo Díaz

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Intervenciones de sensibilización	Intervenciones ***educativas*** de sensibilización

Or. en

Enmienda 698
Carlo Fidanza

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 – apartado 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Las intervenciones de sensibilización estarán directamente relacionadas con los	Las intervenciones de sensibilización estarán directamente relacionadas con los

objetivos del programa ***escolar*** de la UE ***de fomentar el consumo de productos agrícolas seleccionados y*** mejorar los hábitos alimentarios de los niños.	objetivos del programa de la UE ***destinado a*** mejorar los hábitos alimentarios de los niños***, a potenciar sus habilidades culinarias y su comprensión de las dietas saludables y equilibradas, a aumentar el consumo de productos agrícolas diversificados, naturales y no ultraprocesados y a reconectar a los niños con la agricultura a través de experiencias de primera mano en las explotaciones agrícolas***.

Or. it

Justificación

Il presente emendamento mira a promuovere modelli nutrizionali sostenibili, basati sul consumo equilibrato e diversificato di produzioni agricole che valorizzino i regimi alimentari tradizionali di qualità e la Dieta Mediterranea, patrimonio dell'Unione.Si ritiene fondamentale sostenere interventi strutturati di sensibilizzazione ed educazione alimentare, in particolare rivolti alla popolazione in età scolare, volti a incentivare il consumo di prodotti freschi, stagionali e a filiera corta, riducendo l'apporto di alimenti ultra-formulati. Tali misure sono destinate a contrastare l'omologazione alimentare, a favorire la riscoperta del patrimonio culinario locale e a10stimolare l'adozione di abitudini di consumo consapevoli, a tutela della salute pubblica e a sostegno della sostenibilità dei sistemi agricoli territoriali.

Enmienda 699
Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 – apartado 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Las intervenciones de sensibilización estarán directamente relacionadas con los objetivos del programa escolar de la UE ***de fomentar el consumo de productos agrícolas seleccionados*** y mejorar los hábitos alimentarios de los niños.	Las intervenciones de sensibilización estarán directamente relacionadas con los objetivos del programa escolar de la UE ***destinados a*** mejorar los hábitos alimentarios de los niños***, aumentar su comprensión de una dieta sana, equilibrada y local y aumentar el consumo de productos agrícolas diversificados, no procesados o mínimamente procesados.***

Or. fr

Enmienda 700
Carmen Crespo Díaz, Esther Herranz García, Susana Solís Pérez, Juan Ignacio Zoido Álvarez, Antonio López-Istúriz White, Elena Nevado del Campo

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 – apartado 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Las intervenciones de sensibilización estarán directamente relacionadas con los objetivos del programa escolar de ***la UE*** de fomentar el consumo de productos agrícolas seleccionados ***y*** mejorar los hábitos alimentarios ***de los niños.***	Las intervenciones de sensibilización estarán directamente relacionadas con los objetivos del programa escolar de fomentar el consumo de productos agrícolas seleccionados***,*** mejorar los hábitos alimentarios***, el conocimiento de la dieta mediterránea y las capacidades culinarias básicas.***

Or. es

Enmienda 701
Dario Nardella, Stefano Bonaccini, Camilla Laureti

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 – apartado 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Las intervenciones de sensibilización estarán directamente relacionadas con los objetivos del programa escolar de la UE de fomentar el consumo de productos agrícolas seleccionados y mejorar los hábitos alimentarios de los niños.	Las intervenciones de sensibilización estarán directamente relacionadas con los objetivos del programa escolar de la UE de fomentar el consumo de productos agrícolas seleccionados y mejorar los hábitos alimentarios de los niños. ***Asimismo, promoverá entre los niños el conocimiento de los métodos de producción empleados para obtener estos productos y de la realidad de la agricultura de la Unión.***

Or. en

Enmienda 702
Salvatore De Meo

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 – apartado 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Las intervenciones de sensibilización estarán directamente relacionadas con los objetivos del programa escolar de la UE de fomentar el consumo de productos agrícolas seleccionados y mejorar los hábitos alimentarios de los niños.	Las intervenciones de sensibilización estarán directamente relacionadas con los objetivos del programa escolar de la UE de fomentar el consumo de productos agrícolas seleccionados y mejorar los hábitos alimentarios de los niños. ***Además, estas intervenciones contribuirán a una mayor concienciación de los niños sobre cómo se producen los alimentos que consumen.***

Or. it

Enmienda 703
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Luke Ming Flanagan, Arash Saeidi

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 – apartado 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Las intervenciones de sensibilización estarán directamente relacionadas con los objetivos del programa escolar de la UE de fomentar el consumo de productos agrícolas ***seleccionados*** y mejorar los hábitos alimentarios de los niños.	Las intervenciones de sensibilización estarán directamente relacionadas con los objetivos del programa escolar de la UE de fomentar el consumo de productos agrícolas ***saludables, nutritivos y sostenibles*** y mejorar los hábitos alimentarios de los niños.

Or. en

Enmienda 704
Sebastian Everding

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 – apartado 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Las intervenciones de sensibilización estarán directamente relacionadas con los objetivos del programa escolar de la UE de fomentar el consumo de productos agrícolas ***seleccionados*** y mejorar los hábitos alimentarios de los niños.	Las intervenciones de sensibilización estarán directamente relacionadas con los objetivos del programa escolar de la UE de fomentar el consumo de productos agrícolas ***saludables y sostenibles*** y mejorar los hábitos alimentarios de los niños.

Or. en

Enmienda 705
Daniel Buda, Dan-Ştefan Motreanu, Paulo do Nascimento Cabral, Emmanouil Kefalogiannis, Carmen Crespo Díaz

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 – apartado 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Las intervenciones de sensibilización estarán directamente relacionadas con los objetivos del programa escolar de la UE de fomentar el consumo de productos agrícolas seleccionados y mejorar los hábitos alimentarios de los niños.	Las intervenciones ***educativas*** de sensibilización estarán directamente relacionadas con los objetivos del programa escolar de la UE de fomentar el consumo de productos agrícolas seleccionados y mejorar los hábitos alimentarios de los niños.

Or. en

Enmienda 706
Cristina Guarda

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 – apartado 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Las intervenciones de sensibilización estarán directamente relacionadas con los objetivos del programa escolar de la UE de ***fomentar*** el consumo de productos agrícolas seleccionados ***y mejorar los hábitos alimentarios de los niños***.	Las intervenciones educativas y de sensibilización estarán directamente vinculadas a los objetivos del programa escolar de la UE de ***mejorar los hábitos alimentarios de los niños fomentando*** el consumo ***saludable*** de determinados productos agrícolas seleccionados. .

Or. en

Enmienda 707
Georgiana Teodorescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 – apartado 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Las ***intervenciones de sensibilización*** estarán directamente relacionadas con los objetivos del programa escolar de la UE de fomentar el consumo de productos agrícolas seleccionados y mejorar los hábitos alimentarios de los niños.	Las ***medidas educativas correspondientes*** estarán directamente relacionadas con los objetivos del programa escolar de la UE de fomentar el consumo de productos agrícolas seleccionados y mejorar los hábitos alimentarios de los niños.

Or. en

Justificación

The term "accompanying educational measures" is structurally and conceptually superior to the newly proposed "awareness-raising measures." Historically, this policy component evolved from "accompanying measures" under the original School Fruit Scheme to "accompanying educational measures" when the programs were integrated under the current School Scheme. Reverting to "awareness-raising measures" weakens the core objective of the policy.A clear legal distinction must be maintained between general public communication and targeted school interventions: "awareness-raising" is typically deployed in relations with

the general public (as seen in Article 23a(7) of Regulation (EU) No 1308/2013), whereas "accompanying educational measures" is strictly reserved for the program's specific target group (schoolchildren). The fundamental rationale of this policy dictates that the mere distribution of agricultural products, in the absence of a robust, structured educational component, is insufficient to achieve the long-term objective of building sustainable and healthy dietary habits. Therefore, the explicit educational character of these measures must be preserved in the legislative text.

Enmienda 708
Carmen Crespo Díaz, Esther Herranz García, Susana Solís Pérez, Juan Ignacio Zoido Álvarez, Antonio López-Istúriz White, Elena Nevado del Campo

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 – apartado 1 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Tendrán como meta reconectar a los niños con la agricultura y la variedad de productos ***agrícolas*** de la Unión, ***en particular aquellos producidos en su región***, ***y sensibilizar sobre cuestiones conexas, como los hábitos alimentarios saludables, las cadenas alimentarias locales, la agricultura ecológica, la*** producción y ***el consumo sostenibles de alimentos y la lucha contra el desperdicio de alimentos.***	Tendrán como meta reconectar a los niños con la agricultura***, la ganadería*** y la variedad de productos de la Unión, ***explicar su origen***, ***estacionalidad y métodos de*** producción y ***dar a conocer el importante trabajo de agricultores, ganaderos y cooperativas para garantizar la soberanía alimentaria de la Unión.***
	Para ellos los Estados Miembros y las regiones podrán incluir visitas a explotaciones, cooperativas, organizaciones de productores y centros de transformación.

Or. es

Enmienda 709
Sebastian Everding

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 – apartado 1 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Tendrán como meta reconectar a los niños con la agricultura y la variedad de productos agrícolas de la Unión, en particular aquellos producidos en su región***, y sensibilizar sobre cuestiones conexas, como los hábitos alimentarios*** saludables, las cadenas alimentarias locales, la agricultura ecológica***, la producción y el consumo sostenibles de alimentos y la lucha contra el*** desperdicio de alimentos.	Tendrán como meta reconectar a los niños con la agricultura y la variedad de productos agrícolas de la Unión, en particular aquellos producidos en su región***. Las intervenciones incluirán información adaptada a la edad y científicamente rigurosa sobre:***
	a) dietas saludables ***y nutritivas***, ***incluidos alimentos adecuados de origen vegetal;***
	b) el cultivo, la preparación y el consumo de legumbres, cereales, frutos secos, semillas, frutas y hortalizas;
	c) el papel de las proteínas vegetales en la seguridad alimentaria y la diversificación de la alimentación;
	d) los efectos de los distintos sistemas de producción de alimentos en el clima, la biodiversidad y el uso de la tierra y del agua;
	e) el bienestar y la capacidad de sentir de los animales utilizados en la producción de alimentos;
	f) las cadenas alimentarias locales, la agricultura ecológica ***y agroecológica y unas condiciones de trabajo justas.***
	g) la prevención del desperdicio de alimentos.
	Or. en

Enmienda 710
Paulo do Nascimento Cabral

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 – apartado 1 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Tendrán como meta reconectar a los niños con la agricultura y la variedad de productos agrícolas de la Unión, en particular aquellos producidos en su región, y sensibilizar sobre cuestiones conexas, como los hábitos alimentarios saludables, las cadenas alimentarias locales, ***la agricultura ecológica***, la producción y el consumo sostenibles de alimentos y la lucha contra el desperdicio de alimentos.	Tendrán como meta reconectar a los niños con la agricultura y la variedad de productos agrícolas de la Unión, en particular aquellos producidos en su región, y sensibilizar sobre cuestiones conexas, como los hábitos alimentarios saludables, las cadenas alimentarias locales, ***los diferentes métodos de producción agrícola***, la producción y el consumo sostenibles de alimentos y la lucha contra el desperdicio de alimentos. ***Para conseguir esto, las intervenciones de sensibilización incluirán visitas a las explotaciones.*** ***Las intervenciones de sensibilización también incluirán actividades educativas destinadas a mejorar la comprensión por parte de los niños de la agricultura y la producción de alimentos, incluido el recorrido de los alimentos desde su producción hasta su consumo, y a fomentar su apreciación de los agricultores, los productos de temporada y los alimentos de producción local. Estas actividades tendrán por objeto reforzar la conexión de los niños con las tradiciones agrícolas regionales y locales y con las comunidades rurales, al tiempo que se fomenta la elección informada y responsable de alimentos.***

Or. pt

Enmienda 711
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Luke Ming Flanagan, Arash Saeidi

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 – apartado 1 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Tendrán como meta ***reconectar*** a los niños ***con la agricultura*** y la variedad de productos agrícolas de la Unión, en particular aquellos producidos en su región, y sensibilizar sobre cuestiones conexas, como los hábitos alimentarios saludables, las cadenas alimentarias locales, la agricultura ecológica, la producción y el consumo sostenibles de alimentos y la lucha contra el desperdicio de alimentos.	Tendrán como meta ***educar*** a los niños ***sobre la producción de alimentos*** y la variedad de productos agrícolas de la Unión, en particular aquellos producidos en su región, y sensibilizar sobre cuestiones conexas, como los hábitos alimentarios saludables***, nutritivos y sostenibles***, las cadenas alimentarias locales ***y las cadenas cortas de suministro***, la agricultura ecológica, la producción y el consumo sostenibles de alimentos***, la seguridad alimentaria y la inocuidad de los alimentos, el impacto de las dietas en el cambio climático, la protección del medio ambiente y la conservación de la naturaleza, la justicia social, la salud y el bienestar de las personas y los animales,*** y la lucha contra el desperdicio de alimentos.

Or. en

Enmienda 712
Sakis Arnaoutoglou

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 – apartado 1 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Tendrán como meta reconectar a los niños con la agricultura y la variedad de productos agrícolas de la Unión, en particular aquellos producidos en su región, y sensibilizar sobre cuestiones conexas, como los hábitos alimentarios saludables, las cadenas alimentarias locales, la agricultura ecológica, la producción y el consumo sostenibles de alimentos y la lucha contra el desperdicio de alimentos.	Tendrán como meta reconectar a los niños con la agricultura y la variedad de productos agrícolas de la Unión, en particular aquellos producidos en su región, y sensibilizar sobre cuestiones conexas, como los hábitos alimentarios saludables, las cadenas alimentarias locales, la agricultura ecológica, la producción y el consumo sostenibles de alimentos y la lucha contra el desperdicio de alimentos. ***Las intervenciones incluirán información sobre la dieta mediterránea,***

	los regímenes de calidad de la Unión, la estacionalidad de los productos y el papel del aceite de oliva, las aceitunas de mesa, las frutas y hortalizas, la miel y los productos lácteos en una dieta equilibrada. También podrán incluir visitas a explotaciones agrícolas, cooperativas y centros de producción.

Or. el

Enmienda 713
Daniel Buda, Dan-Ştefan Motreanu, Paulo do Nascimento Cabral, Emmanouil Kefalogiannis

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 – apartado 1 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Tendrán como meta reconectar a los niños con la agricultura y la variedad de productos agrícolas de la Unión, en particular aquellos producidos en su región, y sensibilizar sobre cuestiones conexas, como los hábitos alimentarios saludables, las cadenas alimentarias locales, la agricultura ecológica, la producción y el consumo sostenibles de alimentos y la lucha contra el desperdicio de alimentos.	Tendrán como meta reconectar a los niños con la agricultura y la variedad de productos agrícolas de la Unión, en particular aquellos producidos en su región, y sensibilizar sobre cuestiones conexas, como los hábitos alimentarios saludables, ***la importancia de*** las cadenas alimentarias locales ***o regionales, incluida su repercusión socioeconómica y medioambiental***, la agricultura ecológica, la producción y el consumo sostenibles de alimentos***, la importancia del relevo generacional en la agricultura, la importancia estratégica de garantizar la seguridad alimentaria a largo plazo,*** y la lucha contra el desperdicio de alimentos.

Or. en

Enmienda 714
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 – apartado 1 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Tendrán como meta reconectar a los niños con la agricultura y la variedad de productos agrícolas de la Unión, en particular aquellos producidos en su región, y sensibilizar sobre cuestiones conexas, como los hábitos alimentarios saludables, las cadenas alimentarias locales, la agricultura ecológica, la producción y el consumo sostenibles de alimentos y la lucha contra el desperdicio de alimentos.	Tendrán como meta reconectar a los niños con la agricultura y la variedad de productos agrícolas de la Unión, en particular aquellos producidos en su región, y sensibilizar sobre cuestiones conexas, como los hábitos alimentarios saludables, ***las ENT relacionadas con la alimentación,*** las cadenas alimentarias locales, la agricultura ecológica, la producción y el consumo sostenibles de alimentos y la lucha contra el desperdicio de alimentos. ***Incluirán contenidos educativos sobre la calidad de los alimentos y los sistemas alimentarios, reforzando el vínculo entre la alimentación, la producción local y las comunidades.***

Or. en

Enmienda 715
Dario Nardella, Stefano Bonaccini, Camilla Laureti

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 – apartado 1 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Tendrán como meta reconectar a los niños con la agricultura y la variedad de productos agrícolas de la Unión, en particular aquellos producidos en su región, y sensibilizar sobre cuestiones conexas, como los hábitos alimentarios saludables, las cadenas alimentarias locales, la agricultura ecológica, la producción y el consumo sostenibles de alimentos y la lucha contra el desperdicio	Tendrán como meta reconectar a los niños con la agricultura y la variedad de productos agrícolas de la Unión, en particular aquellos producidos en su región, y sensibilizar sobre cuestiones conexas, como los hábitos alimentarios saludables, las cadenas alimentarias locales, la agricultura ecológica, ***los productos con indicaciones geográficas reconocidos en virtud del Reglamento***

de alimentos.	***(UE) 2024/1143 y otros sistemas de calidad,*** la producción y el consumo sostenibles de alimentos y la lucha contra el desperdicio de alimentos.

Or. en

Enmienda 716
Camilla Laureti, Dario Nardella, Stefano Bonaccini

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 – apartado 1 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Tendrán como meta reconectar a los niños con la agricultura y la variedad de productos agrícolas de la Unión, en particular aquellos producidos en su región, y sensibilizar sobre cuestiones conexas, como los hábitos alimentarios saludables, las cadenas alimentarias locales, la agricultura ecológica, la producción y el consumo sostenibles de alimentos y la lucha contra el desperdicio de alimentos.	Tendrán como meta reconectar a los niños con la agricultura y la variedad de productos agrícolas de la Unión, en particular aquellos producidos en su región, y sensibilizar sobre cuestiones conexas, como los hábitos alimentarios saludables, las cadenas alimentarias locales, la agricultura ecológica, ***las condiciones laborales y de empleo justas,*** la producción y el consumo sostenibles de alimentos y ***la lucha*** contra el desperdicio de alimentos.

Or. en

Enmienda 717
Camilla Laureti, Dario Nardella, Stefano Bonaccini

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 – apartado 1 – párrafo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Estas intervenciones incluirán específicamente actividades educativas sobre el valor nutricional y

medioambiental de las distintas opciones alimentarias y sobre su contribución a la protección y la mejora de la salud humana, animal y medioambiental.

Or. en

Enmienda 718
Marta Wcisło, Andrzej Buła

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12 bis (nuevo)
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 – apartado 1 – párrafo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	12 bis) Las intervenciones de sensibilización también incluirán actividades educativas destinadas a mejorar la comprensión por parte de los niños de la agricultura y la producción de alimentos, incluido el recorrido de los alimentos de la granja a la mesa, y a fomentar su apreciación de los agricultores, los productos de temporada y los alimentos de producción local. Estas actividades tendrán por objeto reforzar la conexión de los niños con las tradiciones agrícolas regionales y locales y con las comunidades rurales, fomentando al tiempo la elección informada y responsable de alimentos.

Or. en

Enmienda 719
Sebastian Everding

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Además de los productos suministrados y distribuidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28, los Estados miembros podrán prever el consumo de otros productos agrícolas enumerados en el anexo I.	2. Además de los productos suministrados y distribuidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28, los Estados miembros podrán prever el consumo ***y la preparación*** de otros productos agrícolas enumerados en el anexo I. ***Estas actividades incluirán oportunidades periódicas para que los niños prueben platos y productos elaborados con legumbres y otras proteínas vegetales.***

Or. en

Enmienda 720
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Además de los productos suministrados y distribuidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28, los Estados miembros podrán prever el consumo de ***otros*** productos ***agrícolas*** enumerados en el anexo I.	2. Además de los productos suministrados y distribuidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28, los Estados miembros podrán prever el consumo de ***cereales de grano entero, arroz integral, legumbres y*** productos ***apícolas*** enumerados en el anexo I***, partes I, II, IV y XXII, respectivamente***.

Or. en

Enmienda 721
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Luke Ming Flanagan, Arash Saeidi

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Además de los productos suministrados y distribuidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28, los Estados miembros podrán prever el consumo de otros productos agrícolas enumerados en el anexo I.	2. Además de los productos suministrados y distribuidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28, los Estados miembros podrán prever el consumo de otros productos agrícolas enumerados en el anexo I***, dando prioridad a las hortalizas leguminosas y a las legumbres secas que se enumeran en la parte IX del anexo I***.

Or. en

Enmienda 722
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Arash Saeidi

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. Cuando se promuevan visitas educativas a explotaciones agrícolas, los Estados miembros prestarán especial atención al cultivo de leguminosas, con el fin de concienciar a la próxima generación de consumidores sobre la importancia estratégica de las proteínas producidas en la Unión.

Or. en

Enmienda 723
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Luke Ming Flanagan, Arash Saeidi

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 – apartado 3 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los Estados miembros se asegurarán de que todos los niños que se beneficien del programa escolar de la UE puedan participar en intervenciones de sensibilización.	Los Estados miembros se asegurarán de que todos los niños que se beneficien del programa escolar de la UE puedan participar en intervenciones de sensibilización***, independientemente de su situación socioeconómica***.

Or. en

Enmienda 724
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 – apartado 3 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los Estados miembros se asegurarán de que todos los niños que se beneficien del programa escolar de la UE puedan participar en intervenciones de sensibilización.	Los Estados miembros ***y las autoridades regionales y locales pertinentes*** se asegurarán de que todos los niños que se beneficien del programa escolar de la UE puedan participar en intervenciones de sensibilización.

Or. en

Enmienda 725
Daniel Buda, Dan-Ştefan Motreanu, Paulo do Nascimento Cabral, Emmanouil Kefalogiannis, Carmen Crespo Díaz

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 – apartado 3 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los Estados miembros se asegurarán de que todos los niños que se beneficien del	Los Estados miembros se asegurarán de que todos los niños que se beneficien del

programa escolar de la UE puedan participar en intervenciones de sensibilización.	programa escolar de la UE puedan participar en intervenciones ***educativas*** de sensibilización.

Or. en

Enmienda 726
Georgiana Teodorescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 – apartado 3 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los Estados miembros se asegurarán de que todos los niños que se beneficien del programa escolar de la UE puedan participar en ***intervenciones de sensibilización***.	Los Estados miembros se asegurarán de que todos los niños que se beneficien del programa escolar de la UE puedan participar en ***las medidas educativas de acompañamiento***.

Or. en

Justificación

The term "accompanying educational measures" is structurally and conceptually superior to the newly proposed "awareness-raising measures." Historically, this policy component evolved from "accompanying measures" under the original School Fruit Scheme to "accompanying educational measures" when the programs were integrated under the current School Scheme. Reverting to "awareness-raising measures" weakens the core objective of the policy.A clear legal distinction must be maintained between general public communication and targeted school interventions: "awareness-raising" is typically deployed in relations with the general public (as seen in Article 23a(7) of Regulation (EU) No 1308/2013), whereas "accompanying educational measures" is strictly reserved for the program's specific target group (schoolchildren). The fundamental rationale of this policy dictates that the mere distribution of agricultural products, in the absence of a robust, structured educational component, is insufficient to achieve the long-term objective of building sustainable and healthy dietary habits. Therefore, the explicit educational character of these measures must be preserved in the legislative text.

Enmienda 727
Stefano Bonaccini, Dario Nardella

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 – apartado 3 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los Estados miembros podrán optar por servirse de los planes de estudios habituales u otras políticas o programas a efectos del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo primero. ***No obstante, no se prestará ayuda de la Unión a dichas actividades.***	Los Estados miembros podrán optar por servirse de los planes de estudios habituales u otras políticas o programas a efectos del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo primero.

Or. en

Enmienda 728
Claudiu-Richard Târziu, Waldemar Buda, Georgiana Teodorescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 – apartado 3 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los Estados miembros podrán optar por servirse de los planes de estudios habituales u otras políticas o programas a efectos del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo primero. ***No obstante, no se prestará ayuda de la Unión a dichas actividades.***	Los Estados miembros podrán optar por servirse de los planes de estudios habituales u otras políticas o programas a efectos del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo primero.

Or. en

Enmienda 729
Marta Wcisło, Andrzej Buła

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 – apartado 3 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los Estados miembros podrán optar por servirse de los planes de estudios habituales u otras políticas o programas a efectos del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo primero. ***No obstante, no se prestará ayuda de la Unión a dichas actividades.***	Los Estados miembros podrán optar por servirse de los planes de estudios habituales u otras políticas o programas a efectos del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo primero.

Or. en

Enmienda 730
Krzysztof Hetman

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. El importe de la ayuda financiera de la Unión establecido en el plan de CNR para las actividades de sensibilización asociadas a que se refiere este artículo no superará el 20 % del importe total de la ayuda financiera de la Unión y de la contribución nacional establecida en el plan de CNR para las intervenciones del programa escolar de la UE a que se refiere el artículo 35, apartado 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) [...] [Reglamento sobre los planes de CNR].

Or. en

Justificación

The provision of Article 35(6) of the draft NRP regulation concerning the financing of the school scheme should be transferred to the CMO regulation. Such an approach rationalizes the placement of provisions and enhances legislative transparency. The threshold of total amount of the public expenditures for awareness-raising activities should be increased from 15% to 20%. One of the most important objective of the school scheme is raising awareness about healthy eating habits, which is effectively ensured by the educational component. In order to provide more flexibility for Member States, the maximum share of school scheme

budget that can be used for such activities needs to be increased.

Enmienda 731
Georgiana Teodorescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 29 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1. La ayuda de la Unión concedida en el marco del programa escolar para la distribución de productos, las medidas educativas de acompañamiento y los costes administrativos y logísticos conexos estará sujeta a los siguientes importes máximos por curso escolar:
	a) en el caso de las frutas y hortalizas, 148 371 208 EUR;
	b) en el caso de la leche, 102 462 284,2 EUR;
	2. La Comisión distribuirá entre los Estados miembros los recursos financieros a que se refiere el apartado 1 con arreglo a los siguientes criterios objetivos:
	a) el tamaño del grupo destinatario, calculado en función del número de niños de entre seis y diez años en el Estado miembro de que se trate;
	b) el nivel de desarrollo regional dentro de cada Estado miembro, asegurando que las intensidades de ayuda más elevadas se destinen a las regiones menos desarrolladas y a las islas más pequeñas del Egeo, tal y como se definen en el artículo 1, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 229/2013;
	c) en el caso de la leche en los centros escolares, además de los criterios previstos en las letras a) y b), la tasa histórica de absorción de la ayuda de la

Unión para la distribución de leche y de productos lácteos a los niños.

3. La metodología de asignación garantizará que se conceda una ayuda más elevada a las regiones ultraperiféricas enumeradas en el artículo 349 del TFUE, a fin de tener en cuenta las limitaciones específicas de sus cadenas de suministro e incentivar el abastecimiento regional entre regiones ultraperiféricas geográficamente próximas. Además, la asignación destinada a la leche para centros escolares garantizará que todos los Estados miembros reciban un importe mínimo de ayuda de la Unión por cada niño perteneciente al grupo de edad especificado en el párrafo primero, letra a). Las medidas relativas a la fijación de las asignaciones indicativas y definitivas y de reasignación de la ayuda de la Unión para frutas y hortalizas y para la leche, destinadas a centros escolares, serán adoptadas por el Consejo de conformidad con al artículo 43, apartado 3, del TFUE.

4. Los Estados miembros que deseen participar en el programa escolar presentarán cada año una solicitud de ayuda de la Unión, especificando la cantidad solicitada para el programa de consumo de fruta y hortalizas, y la cantidad solicitada para la distribución de leche a centros escolares que desean recibir.

5. Los Estados miembros podrán transferir, una vez por curso escolar, hasta el 20 % de una o de otra de las asignaciones indicativas de que dispongan. Ese porcentaje podrá incrementarse hasta un 25 % para los Estados miembros con regiones ultraperiféricas enumeradas en el artículo 349 del TFUE o en otros casos debidamente justificados, por ejemplo en caso de que un Estado miembro se enfrente a una situación de mercado específica en el sector cubierto por el

programa escolar, tenga preocupaciones específicas relativas al bajo consumo de uno u otro grupo de productos o a otros cambios sociales.

Las transferencias podrán realizarse:

a) antes de establecer de manera definitiva las asignaciones para el siguiente curso escolar, entre las asignaciones indicativas del Estado miembro, o

b) una vez comenzado el año escolar, entre las asignaciones definitivas del Estado miembro, cuando se hayan determinado dichas asignaciones para el Estado miembro en cuestión..

Las transferencias a que se refiere la letra a) del párrafo tercero no podrán efectuarse a partir de la asignación indicativa al grupo de productos para los que el Estado miembro solicite un importe superior a su asignación indicativa. Los Estados miembros notificarán a la Comisión los importes transferidos entre asignaciones indicativas

Or. en

Enmienda 732
Eric Sargiacomo

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La presente sección establece normas ***relativas a los tipos de intervenciones*** en los sectores enumerados en el artículo 1, apartado 2, letras a) a ***i)***, k), l), m), o) a t), v) y w), ***y en relación con los productos enumerados en el anexo I bis.***	1. La presente sección establece normas ***aplicables a los Estados miembros en lo relativo a las intervenciones en determinados sectores («intervenciones sectoriales»). Las intervenciones sectoriales*** en los sectores enumerados en el artículo 1, apartado 2, letras a) a k), l), m), o) a t), v) y w), ***estarán dirigidas por***

operadores económicos y recibirán apoyo de una ayuda financiera pública. Los beneficiarios podrán movilizar una o varias de las medidas mencionadas en el artículo 31. Dichas medidas se ejecutarán a través de los programas operativos a que se refiere el artículo 33, con el fin de alcanzar uno o varios de los objetivos establecidos en el artículo 30 bis. Una misma organización de productores activa en varios sectores podrá beneficiarse de varios programas operativos.

Or. fr

Enmienda 733
Cristina Maestre

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La presente sección establece normas ***relativas a*** los tipos de intervenciones en los sectores enumerados en el artículo 1, apartado 2, letras a) a i), k), l), m), o) a t), v) y w), y en relación con los productos enumerados en el anexo I bis.	1. La presente sección establece normas ***que los Estados miembros deben seguir en relación con*** los tipos de intervenciones ***en determinados sectores, también denominadas «intervenciones sectoriales». Las intervenciones sectoriales las llevan a cabo los operadores económicos y cuentan con ayuda financiera pública*** en los sectores enumerados en el artículo 1, apartado 2, letras a) a i), k), l), m), o) a t), v) y w), y en relación con los productos enumerados en el anexo I bis. ***Los beneficiarios recurrirán a una o varias de las medidas a que se refiere el artículo 31, en lo sucesivo denominadas «intervenciones», que, cuando proceda y de conformidad con el artículo 32, apartado 1, se ejecutarán a través de los programas operativos establecidos en el artículo 33, con el fin de alcanzar uno o varios de los objetivos***

establecidos en el artículo 30 bis.

Or. en

Justificación

En algunos Estados miembros, las intervenciones en los sectores vitivinícola y apícola no se ejecutan a través de programas operativos. Asimismo, procede mantener el artículo 32, apartado 1, de la propuesta de la Comisión.

Enmienda 734
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La presente sección establece normas relativas a los tipos de intervenciones en los sectores enumerados en el artículo 1, apartado 2, letras a) a ***i), k), l),*** m), o) a t), v) y w), y en relación con los productos enumerados en el anexo I bis.	1. La presente sección establece normas relativas a los tipos de intervenciones en los sectores enumerados en el artículo 1, apartado 2, letras a) a m), o) a t), v) y w), y en relación con los productos enumerados en el anexo I bis.

Or. en

Justificación

Las intervenciones también podrán referirse al sector de las frutas y hortalizas transformadas [letra j)]

Enmienda 735
Waldemar Buda

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La presente sección establece normas relativas a los tipos de intervenciones en los sectores enumerados en el artículo 1, apartado 2, letras a) a i), k), l), m)***, o)*** a t), v) y w), y en relación con los productos enumerados en el anexo I bis.	1. La presente sección establece normas relativas a los tipos de intervenciones en los sectores enumerados en el artículo 1, apartado 2, letras a) a i), k), l), m) a t), v) y w), y en relación con los productos enumerados en el anexo I bis.

Or. en

Enmienda 736
Krzysztof Hetman

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La presente sección establece normas relativas a los tipos de intervenciones en los sectores enumerados en el artículo 1, apartado 2, letras a) a i), k), l), m)***, o)*** a t), v) y w), y en relación con los productos enumerados en el anexo I bis.	1. La presente sección establece normas relativas a los tipos de intervenciones en los sectores enumerados en el artículo 1, apartado 2, letras a) a i), k), l), m) a t), v) y w), y en relación con los productos enumerados en el anexo I bis.

Or. en

Enmienda 737
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. En el sector de las frutas y hortalizas a que se refiere el artículo 30,

apartado 1, los tipos de intervenciones previstos en la presente apartado se aplicarán a los productos tanto frescos como transformados.

Or. ro

Enmienda 738
Stefan Köhler, Lena Düpont, Norbert Lins, Marion Walsmann, Alexandra Mehnert

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Las intervenciones en los sectores a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letras d), f), g) e i), serán obligatorias para los Estados miembros en los que existan organizaciones de productores o asociaciones de organizaciones de productores en esos sectores reconocidas en virtud del presente Reglamento.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 739
Paulo do Nascimento Cabral

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. ***Las intervenciones en los sectores*** a que se refiere el artículo 1, apartado 2, ***letras d), f), g) e i), serán obligatorias*** para los Estados miembros ***en los que existan organizaciones de productores o asociaciones de organizaciones de productores*** en ***esos sectores reconocidas***	2. ***La intervención en el sector vitivinícola*** a que se refiere el artículo 1, apartado 2, ***letra l), será obligatoria*** para los Estados miembros ***enumerados en el anexo VII del Reglamento (UE) 2021/2115. Las intervenciones*** en ***el sector de las frutas y hortalizas a que se refiere***

en virtud del presente Reglamento.	***el artículo 1, apartado 2, letra v), serán obligatorias para todos los Estados miembros***.

Or. pt

Enmienda 740
Claudiu-Richard Târziu, Waldemar Buda, Veronika Vrecionová

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Las intervenciones en los sectores a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letras d), f), g) e i), serán obligatorias para los Estados miembros ***en los que*** existan organizaciones de productores ***o asociaciones de organizaciones de productores en esos sectores*** reconocidas ***en virtud del presente Reglamento***.	2. Las intervenciones en los sectores a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letras d), f), g) e i), ***solo*** serán obligatorias para los Estados miembros ***cuando*** existan organizaciones de productores reconocidas ***y a petición de estas***.

Or. en

Justificación

La enmienda establece el carácter obligatorio de las intervenciones sectoriales únicamente cuando así lo soliciten los productores, de conformidad con el principio de subsidiariedad. De este modo, se evita imponer medidas en sectores en los que no existe una demanda real por parte de los operadores económicos.

Enmienda 741
Jessica Polfjärd

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Las intervenciones en ***los sectores a***	2. Las intervenciones en ***el sector de***

que se refiere el artículo 1, apartado 2, letras d), f), g) e i), serán obligatorias para los Estados miembros en los que existan organizaciones de productores o asociaciones de organizaciones de productores en ***esos sectores*** reconocidas en virtud del presente Reglamento.

las frutas y hortalizas serán obligatorias para los Estados miembros en los que existan organizaciones de productores o asociaciones de organizaciones de productores en ***ese sector*** reconocidas en virtud del presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 742
Marta Wcisło, Andrzej Buła

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Las intervenciones en los sectores a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letras d), f), g) e i), serán obligatorias para los Estados miembros ***en los que existan*** organizaciones de productores o asociaciones de organizaciones de productores en esos sectores reconocidas en virtud del presente Reglamento.	2. Las intervenciones en los sectores a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letras d), f), g) e i), serán obligatorias para los Estados miembros ***y estarán disponibles para las organizaciones de productores y las asociaciones de organizaciones de productores en los sectores reconocidos en virtud del presente Reglamento, y los sectores a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letras d), f) y h), también podrán ponerse a disposición de entidades distintas de las*** organizaciones de productores o asociaciones de organizaciones de productores en esos sectores reconocidas en virtud del presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 743
Daniel Buda, Dan-Ştefan Motreanu

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12

Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Las intervenciones en los sectores a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letras d), f), g) ***e*** i), serán obligatorias para los Estados miembros en los que existan organizaciones de productores o asociaciones de organizaciones de productores en esos sectores reconocidas en virtud del presente Reglamento.	2. Las intervenciones en los sectores a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letras d), f), g)***,*** i) ***y l)***, serán obligatorias para los Estados miembros en los que existan organizaciones de productores o asociaciones de organizaciones de productores en esos sectores reconocidas en virtud del presente Reglamento.

Or. ro

Justificación

Las intervenciones en el sector vitivinícola deben seguir siendo obligatorias para los Estados miembros en los que existe una tradición consolidada.

Enmienda 744
Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Las intervenciones en los sectores a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letras d), f), g) ***e i)***, serán obligatorias para los Estados miembros en los que existan organizaciones de productores o asociaciones de organizaciones de productores en esos sectores reconocidas en virtud del presente Reglamento.	2. Las intervenciones en los sectores a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letras d), f), g)***, i) y l)***, serán obligatorias para los Estados miembros en los que existan organizaciones de productores o asociaciones de organizaciones de productores en esos sectores reconocidas en virtud del presente Reglamento.

Or. fr

Enmienda 745
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Las intervenciones en los sectores a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letras ***d),*** f), g) e i), serán obligatorias para los Estados miembros en los que existan organizaciones de productores o asociaciones de organizaciones de productores en esos sectores reconocidas en virtud del presente Reglamento.	2. Las intervenciones en los sectores a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letras f), g) e i), serán obligatorias para los Estados miembros en los que existan organizaciones de productores o asociaciones de organizaciones de productores en esos sectores reconocidas en virtud del presente Reglamento.

Or. en

Justificación

Las intervenciones en el sector de las proteínas serán obligatorias para todos los Estados miembros, con independencia de la existencia de organizaciones de productores o de asociaciones de organizaciones de productores.

Enmienda 746
Charles Goerens, Asger Christensen

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Las intervenciones en los sectores a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letras d), f), g) e i), ***serán obligatorias para*** los Estados miembros en los que existan organizaciones de productores o asociaciones de organizaciones de productores en esos sectores reconocidas en virtud del presente Reglamento.	2. Las intervenciones en los sectores a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letras d), f), g) e i), ***podrán ser puestas en marcha por*** los Estados miembros en los que existan organizaciones de productores o asociaciones de organizaciones de productores en esos sectores reconocidas en virtud del presente Reglamento.

Or. en

Justificación

Se opone al carácter obligatorio de las intervenciones para las agrupaciones de productores reconocidas o las asociaciones de agrupaciones de productores reconocidas. En un Estado miembro de pequeñas dimensiones, el reducido tamaño de los distintos sectores supondría una carga administrativa desproporcionada en relación con los posibles beneficios de estas intervenciones.

Enmienda 747
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Las intervenciones en ***los sectores*** a que se refiere el artículo 1, apartado 2, ***letras d), f), g) e*** i), serán obligatorias para los Estados miembros en los que existan organizaciones de productores o asociaciones de organizaciones de productores en esos sectores reconocidas en virtud del presente Reglamento.	2. Las intervenciones en los sectores a que se refiere el artículo 1, apartado 2, ***letra*** i), serán obligatorias para los Estados miembros en los que existan organizaciones de productores o asociaciones de organizaciones de productores en esos sectores reconocidas en virtud del presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 748
Jérémy Decerle, Asger Christensen, Christine Singer

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. No obstante lo dispuesto en el apartado 2, los Estados miembros podrán decidir no prever intervenciones sectoriales en los sectores a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letras d), f) y g), cuando, tras un proceso de consulta

transparente con organizaciones de productores reconocidas y, en su caso, asociaciones de organizaciones de productores del sector de que se trate, se determine que no existe un interés o una capacidad operativa suficientes entre dichas organizaciones para llevar a cabo las intervenciones de manera eficaz y proporcionada. Los Estados miembros justificarán debidamente dicha decisión en sus planes de CNR, teniendo en cuenta el grado de organización del sector y la adopción prevista de las intervenciones.

Or. en

Enmienda 749
Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. 2 bis. En el caso del sector a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letra g), la intervención solo será obligatoria para Francia, Grecia e Italia si cuentan con organizaciones de productores o asociaciones de organizaciones de productores reconocidas en esos sectores en virtud del presente Reglamento.
	2 ter. En el caso del sector a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letra f), las intervenciones solo serán obligatorias para Alemania si dispone de organizaciones de productores o asociaciones de organizaciones de productores reconocidas en dichos sectores en virtud del presente Reglamento.

Or. fr

Enmienda 750
Carlo Fidanza

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. 3 bis. Las intervenciones en el sector a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letra l), serán obligatorias en Bulgaria, Chequia, Alemania, Grecia, España, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Lituania, Hungría, Austria, Portugal, Rumanía, Eslovenia y Eslovaquia. Las intervenciones y los beneficiarios admisibles serán los contemplados en el capítulo III, sección 4, del Reglamento (UE) 2021/2115 y sus modificaciones posteriores establecidas en el Reglamento 2026/XXXX [Paquete vitivinícola].

Or. it

Justificación

L'emendamento mira a mantenere l'attuale impostazione dell'OCM vino, sia in termini di interventi che di beneficiari. La continuità del sistema attuale è fondamentale per garantire stabilità e competitività al settore vitivinicolo europeo, senza stravolgere il settore. Mantenere l'assetto operativo vigente consente alle imprese di proseguire efficacemente gli investimenti in promozione e ristrutturazione, consolidando i successi sui mercati internazionali. Questo approccio assicura che il settore possa continuare a rispondere alle sfide globali, valorizzando il legame indissolubile tra territorio, cultura ed eccellenza produttiva.

Enmienda 751
Dario Nardella, Stefano Bonaccini, Camilla Laureti

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. Las medidas en el sector a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letra l), serán obligatorias en Bulgaria, Chequia, Alemania, Grecia, España, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Lituania, Hungría, Austria, Portugal, Rumanía, Eslovenia y Eslovaquia. Las medidas y los beneficiarios admisibles serán los establecidos en el capítulo III, sección 4, del Reglamento (UE) 2021/2115, en su versión modificada posteriormente, conforme a lo dispuesto en el Reglamento XXXX/2026 [Paquete vitivinícola].

Or. en

Justificación

La enmienda tiene por objeto mantener la estructura actual de la OCM en el sector vitivinícola, tanto en lo que respecta a las medidas como a los beneficiarios. La continuidad del sistema actual es esencial para garantizar la estabilidad y la competitividad del sector vitivinícola de la Unión sin provocar perturbaciones en su funcionamiento. El mantenimiento del marco operativo actual permite a las empresas seguir invirtiendo eficazmente en promoción y reestructuración y consolidar así los resultados obtenidos en los mercados internacionales.

Enmienda 752
Cristina Maestre

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, los Estados miembros podrán decidir no prever intervenciones en los sectores a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letras d), f) y g), cuando, sobre la base de una evaluación exhaustiva de las necesidades, se haya decidido no dar prioridad a dichas

intervenciones en esos sectores.

Or. en

Justificación

Cada Estado miembro decidirá sobre las intervenciones sectoriales en los sectores de las proteaginosas, el lúpulo, el aceite de oliva y las aceitunas de mesa sobre la base de un análisis exhaustivo de las necesidades y de los tipos de intervención que deban aplicarse en el conjunto de los sectores agrícolas.

Enmienda 753
Sakis Arnaoutoglou

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. Las intervenciones en el sector vitivinícola y en el sector de la carne de ovino y caprino también serán obligatorias para los Estados miembros cuando dichos sectores tengan una importancia económica, social, medioambiental o territorial particular, especialmente en las regiones montañosas, insulares y desfavorecidas.

Or. el

Enmienda 754
Eric Sargiacomo

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. La intervención en el sector mencionado en el artículo 1, apartado 2,

letra l), será obligatoria para los Estados miembros enumerados en el anexo VIII bis del presente Reglamento.

Or. fr

Enmienda 755
Waldemar Buda

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. En los sectores a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letras d), f) y h), las intervenciones también deberán estar abiertas a otros beneficiarios.

Or. en

Justificación

Las intervenciones sectoriales en sectores especializados, como las proteaginosas, el lúpulo, el cáñamo y el lino, deberán poder ser ejecutadas también por otros agentes, como agricultores o transformadores individuales, y no exclusivamente por organizaciones de productores y sus asociaciones. Restringir las intervenciones sectoriales a las entidades organizadas limita las posibilidades de aplicación de dichas intervenciones.

Enmienda 756
Krzysztof Hetman

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. En los sectores a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letras d), f) y h), las intervenciones también deberán estar abiertas a otros beneficiarios.

Or. en

Justificación

Sectoral interventions in niche sectors (protein, hops, hemp and flax) should be available for implementation by other actors (e.g. individual farmers or processors) and not only by producer organisations and their associations. Restricting sectoral interventions to organised entities limits the possibilities of implementing sectoral interventions, as there are no strong traditions of organizing. The philosophy of implementing sectoral interventions could be modified, especially in relation to certain agricultural markets, e.g. niche or recovering markets such as: high protein, fibrous, hops, etc. Interventions in certain markets should not consist solely of the implementation of operational programmes by producer organisations, but could be support dedicated to a given sector in order to address specific problems in a given market or the development of a given sector.

Enmienda 757
Stefano Bonaccini, Dario Nardella, Camilla Laureti

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. Las intervenciones en el sector vitivinícola mencionada en el artículo 1, apartado 2, letra l), serán obligatorias para todos los Estados miembros.

Or. en

Enmienda 758
Jérémy Decerle, Asger Christensen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 2 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 ter. La intervención en el sector a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letra l), será obligatoria y se financiará mediante

las asignaciones nacionales establecidas en el anexo [...] del presente Reglamento.

Or. en

Justificación

Las intervenciones en el sector vitivinícola deberán ser obligatorias y seguir financiándose mediante las asignaciones nacionales específicas establecidas en el presente Reglamento.

Enmienda 759
Stefan Köhler, Lena Düpont, Norbert Lins, Marion Walsmann, Alexandra Mehnert

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. La intervención en el sector apícola mencionada en el artículo 1, apartado 2, letra v), será obligatoria para todos los Estados miembros.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 760
Anja Hazekamp, Sebastian Everding

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. La intervención en el sector ***apícola mencionada en el artículo 1, apartado 2, letra v),*** será obligatoria para todos los Estados miembros.	3. La intervención en el sector ***de las proteaginosas*** será obligatoria para todos los Estados miembros.

Or. en

Enmienda 761
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. La intervención en el sector apícola mencionada en el artículo 1, apartado 2, letra v), será obligatoria para todos los Estados miembros.	3. La intervención en el sector ***de las proteaginosas a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letra d), y en el sector*** apícola mencionada en el artículo 1, apartado 2, letra v), será obligatoria para todos los Estados miembros.

Or. en

Enmienda 762
Elsi Katainen, Asger Christensen

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. La intervención en el sector apícola mencionada en el artículo 1, apartado 2, letra v), ***será*** obligatoria para todos los Estados miembros.	3. La intervención en el sector apícola mencionada en el artículo 1, apartado 2, letra v), ***podrá*** ser obligatoria para todos los Estados miembros.

Or. en

Justificación

La intervención en el sector apícola deberá ser voluntaria para los Estados miembros, reduciendo así la carga administrativa que soportan. Cuando un sector sea de pequeñas dimensiones en relación con el importe de la ayuda recibida, el régimen puede generar una carga administrativa desproporcionada.

Enmienda 763
Carlo Fidanza

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 3 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	4 bis. Siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 20 [contribución nacional a los costes estimados], apartado 4, la contribución nacional mínima al gasto público subvencionable de las intervenciones en determinados sectores a que se refiere el título I, parte II, capítulo II bis, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 será del 30 % del gasto público subvencionable para cada intervención. El porcentaje de ayuda máximo aplicable a esas intervenciones será del 75 % de los gastos subvencionables totales de cada intervención. No obstante lo dispuesto en los párrafos primero y segundo, la contribución nacional mínima al gasto público subvencionable de las intervenciones en el sector apícola ejecutadas por beneficiarios distintos de las organizaciones de productores, las asociaciones de organizaciones de productores o las agrupaciones de productores identificadas será al menos igual a la ayuda financiera de la Unión concedida para estas intervenciones. No obstante lo dispuesto en el párrafo segundo, los Estados miembros podrán decidir aumentar el porcentaje de ayuda máximo hasta el 95 % de los gastos subvencionables totales de cada intervención para las intervenciones relacionadas con el relevo generacional, la investigación y la innovación, la gestión de riesgos, o el medio ambiente y el clima, y para las organizaciones de productores que ejecuten programas operativos por primera vez. No obstante lo dispuesto en el párrafo segundo, los

Estados miembros también podrán decidir compensar a los productores por la pérdida de ingresos debida a la ejecución de las intervenciones a que se refiere el artículo 31, letra n), del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, cubriendo hasta el 100 % de la pérdida pertinente durante un período máximo de tres años. No obstante lo dispuesto en el párrafo segundo, los Estados miembros podrán decidir aumentar el porcentaje de ayuda máximo para las intervenciones relativas a las retiradas del mercado destinadas a la distribución gratuita hasta el 100 % en el caso de las retiradas del mercado que no superen el 5 % del volumen de la producción comercializada por una organización de productores. El volumen de la producción se calculará como la media de los volúmenes globales de productos para los que la organización de productores haya sido reconocida y que hayan sido comercializados por la organización de productores durante los tres años anteriores. Los Estados miembros velarán por que la compensación concedida por las retiradas del mercado no supere el precio de mercado de los productos retirados. No obstante lo dispuesto en el párrafo segundo, los Estados miembros podrán decidir aumentar al 100 % el porcentaje de ayuda máximo para las intervenciones relacionadas con las inversiones contempladas en el apartado 1, letra i), para el restablecimiento de la capacidad de producción tras acontecimientos excepcionales.

Or. it

Justificación

A fin de garantizar una mejor aplicación de la PAC en su conjunto y, en concreto, de la OCM, también en relación con el proceso de toma de decisiones, es necesario transferir las referencias a dicha política del Reglamento sobre los planes de CNR al Reglamento OCM. Estas modificaciones permiten que la PAC y la OCM sean más autónomas, entre otras cosas, teniendo en cuenta posibles cambios en el plan, garantizando una mayor rapidez del proceso.

Enmienda 764
Cristina Maestre

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. Las intervenciones en el sector vitivinícola mencionada en el artículo 1, apartado 2, letra l), serán obligatorias para los siguientes Estados miembros. Bulgaria, Chequia, Alemania, Grecia, España, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Lituania, Hungría, Austria, Portugal, Rumanía, Eslovenia y Eslovaquia.
	Los Estados miembros especificarán en sus planes nacionales y regionales de CNR qué operadores pueden optar a beneficiarse de las intervenciones sectoriales en el sector a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letra l).

Or. en

Enmienda 765
Sakis Arnaoutoglou

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. Los Estados miembros comprometerán recursos suficientes y delimitados para el sector del aceite de oliva y las aceitunas de mesa, el sector vitivinícola, el sector apícola y los sectores ovino y caprino, teniendo en cuenta el número de productores, el tamaño de las pequeñas explotaciones y la importancia

de los sectores para el empleo, la cohesión territorial y la prevención del abandono de tierras.

Or. el

Enmienda 766
Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. 4. Las intervenciones sectoriales en el sector mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra l), serán obligatorias para los Estados miembros siguientes: Alemania, Austria, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Lituania, Portugal y Rumanía.

Or. fr

Enmienda 767
Georgiana Teodorescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. Las intervenciones en el sector a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letra l), será obligatoria para todos los Estados miembros siguientes: Bulgaria, Chequia, Alemania, Grecia, España, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Lituania, Hungría, Austria, Portugal, Rumanía,

Eslovenia y Eslovaquia.

Or. en

Enmienda 768
Valérie Deloge, Gilles Pennelle, Csaba Dömötör, Mireia Borrás Pabón

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. Los tipos de intervenciones en el sector vinícola mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra l), serán obligatorios para los Estados miembros que figuran en el anexo [XX].

Or. fr

Enmienda 769
Stanislav Stoyanov, Ilia Lazarov

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. Las intervenciones en el sector vitivinícola a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letra l), serán obligatorias para los Estados miembros vitivinícolas enumerados en el anexo [X]. *(Esta enmienda se aplica al texto en su conjunto. su adopción impone adaptaciones técnicas en todo el texto).*

Or. en

(N.º)

Justificación

Las intervenciones en el sector vitivinícola deberán ser obligatorias para los Estados miembros con potencial vitícola, como ha venido siendo el caso hasta ahora, incluido el actual período de programación. Esto garantizará la estabilidad de la política aplicable al sector y su contribución estratégica al conjunto del sector agrícola. Habida cuenta de la crisis que ha atravesado el mercado vitivinícola en los últimos años, que ha obligado a los operadores del sector a reestructurar sus actividades para mantener unos resultados relativamente estables, el apoyo al sector sigue siendo necesario y reviste gran importancia para su desarrollo.

Enmienda 770
Esther Herranz García, Herbert Dorfmann, Charles Goerens, Dolors Montserrat, Emmanouil Kefalogiannis, Paulo do Nascimento Cabral, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Adrián Vázquez Lázara, Antonio López-Istúriz White, Rosa Estaràs Ferragut, Elena Nevado del Campo, Isabel Benjumea Benjumea, Raúl de la Hoz Quintano

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. La intervención en el sector a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letra l), será obligatoria para los Estados miembros enumerados en el anexo [...] del presente Reglamento

Or. en

Justificación

Las intervenciones en el sector vitivinícola deberán ser obligatorias para los Estados miembros que cuenten con una asignación destinada a este sector en el anexo incorporado al presente Reglamento.

Enmienda 771
Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Se inserta el artículo 30 bis siguiente:
	«Los objetivos de las intervenciones sectoriales en el sector de las frutas y hortalizas, el sector del lúpulo, el sector del aceite de oliva y las aceitunas de mesa y en los sectores a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letras a) a f), h), k), m) a t) y w), del presente Reglamento y en los sectores que abarcan los productos enumerados en el anexo I bis del presente Reglamento serán los siguientes:
	a) la planificación y la organización de la producción, el ajuste de la producción a la demanda, en particular en cuanto a la calidad y cantidad, la optimización de los costes de producción y del rendimiento de las inversiones y la estabilización de los precios de producción;
	b) la concentración de la oferta y la comercialización de los productos, también mediante comercialización directa;
	c) la mejora de la competitividad a medio y largo plazo, en particular mediante la modernización;
	d) la investigación y el desarrollo de métodos de producción sostenible, incluida la resistencia a las plagas, la resistencia a las enfermedades animales y la mitigación y adaptación al cambio climático, y de prácticas y técnicas de producción innovadoras que aumenten la competitividad económica y apoyen la evolución del mercado;
	e) la promoción, el desarrollo y la aplicación de:
	i) métodos y técnicas de producción respetuosos con el medio ambiente,
	ii) prácticas de producción resistentes a las plagas y a las enfermedades,
	iii) normas de salud y bienestar de los animales que vayan más allá de los

requisitos mínimos establecidos por el Derecho nacional y de la Unión,

iv) reducción de los residuos y uso y gestión, racionales desde un punto de vista ecológico, de los subproductos, incluidas su reutilización y valorización,

v) protección y aumento de la biodiversidad y uso sostenible de los recursos naturales, en particular la protección del agua, el suelo y el aire;

f) la contribución a la mitigación del cambio climático y a la adaptación al mismo;

g) el aumento del valor comercial y de la calidad de los productos, en particular mediante la mejora de su calidad y el desarrollo de productos con una denominación de origen protegida, con una indicación geográfica protegida o protegidos por un régimen de calidad de la Unión o nacional reconocido por los Estados miembros;

h) la promoción y la comercialización de los productos;

i) el aumento del consumo de productos del sector de las frutas y hortalizas, ya sea de forma fresca o procesada;

j) la prevención de crisis y la gestión de riesgos, con el fin de evitar y gestionar las perturbaciones en los mercados del sector de que se trate, incluidos los instrumentos de gestión de riesgos previstos en el artículo 12 [Instrumentos de gestión de riesgos] del Reglamento (UE).../... del Parlamento Europeo y del Consejo [Reglamento de la PAC] y las retiradas del mercado para distribución gratuita u otros destinos, la renuncia a efectuar la cosecha, la cosecha en verde y el almacenamiento colectivo previstos en el artículo 31, letra k), la mejora de las condiciones de empleo y el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores y de los requisitos de salud y seguridad en el trabajo de conformidad con las Directivas 89/391/CEE, 2009/104/CE y

(UE) 2019/1152. En el caso de las frutas y hortalizas, estos objetivos se aplican a los productos frescos o procesados. Los programas operativos deben perseguir al menos el objetivo mencionado en la letra b) del presente artículo.».

Or. fr

Enmienda 772
Claire Fita

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Objetivos
	Los objetivos de las intervenciones sectoriales serán los siguientes:
	a) la planificación y la organización de la producción, el ajuste de la producción a la demanda, en particular en cuanto a calidad y cantidad, la optimización de los costes de producción y del rendimiento de las inversiones y la estabilización de los precios de producción;
	b) la concentración de la oferta y la comercialización de los productos, también mediante comercialización directa;
	c) la mejora de la competitividad a medio y largo plazo, en particular mediante la modernización, la apertura y la diversificación de los mercados;
	d) la investigación y el desarrollo de métodos de producción sostenible, en particular en materia de resistencia a las plagas, resistencia a las enfermedades animales, mitigación y adaptación al cambio climático, y de prácticas y técnicas de producción innovadoras que aumenten la competitividad económica y favorezcan

el desarrollo de los mercados;

e) la promoción, el desarrollo y la aplicación de:

i) métodos y técnicas de producción respetuosos con el medio ambiente,

ii) prácticas de producción resistentes a las plagas y las enfermedades,

iii) normas de salud y bienestar de los animales que vayan más allá de los requisitos mínimos establecidos por el Derecho internacional, de la Unión y nacional,

iv) reducción de los residuos y uso y gestión racionales desde un punto de vista ecológico de los subproductos, incluidas su reutilización y valorización,

v) protección y valoración de la biodiversidad y uso sostenible de los recursos naturales, en particular la protección del agua, el suelo y el aire,

f) la contribución a la mitigación del cambio climático y a la adaptación al mismo;

g) el aumento del valor comercial y la calidad de los productos, en particular mediante la mejora de su calidad y el desarrollo de productos con una denominación de origen protegida, con una indicación geográfica protegida o protegidos por un régimen de calidad de la Unión o nacional reconocido por los Estados miembros;

h) la promoción y la comercialización de los productos;

i) el aumento del consumo de productos del sector de las frutas y hortalizas, ya sea de forma fresca o procesada;

j) la prevención de crisis y la gestión del riesgo, con el fin de evitar las perturbaciones en los mercados del sector de que se trate y de hacerles frente;

k) la mejora de las condiciones de trabajo y el cumplimiento de las obligaciones de

los empleadores, así como de los requisitos de salud y seguridad en el trabajo, de conformidad con las Directivas 89/391/CEE, 2009/104/CE y (UE) 2019/1152; l) la contribución a una mayor sensibilización de los consumidores sobre el consumo responsable de vino;

Or. fr

Enmienda 773
Carlo Fidanza

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	30 bis Objetivos 1. En el caso de los sectores a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letras a) a h), k), i), m), o) a t) y w), serán los siguientes: a) planificación y organización de la producción, ajuste de la producción a la demanda, en particular en cuanto a calidad y cantidad, optimización de los costes de producción y del rendimiento de las inversiones y estabilización de los precios de producción; b) concentración de la oferta e introducción de los productos en el mercado, incluso mediante comercialización directa; c) mejora de la competitividad a medio y largo plazo, en particular mediante la modernización; d) investigación y desarrollo de métodos de producción sostenible, entre ellos el fortalecimiento de la resistencia a las plagas, la resistencia a las enfermedades animales, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, y de prácticas y técnicas de producción innovadoras que aumenten la competitividad económica y refuercen la evolución del mercado; e) fomento,

desarrollo y aplicación de: i) métodos y técnicas de producción respetuosos con el medio ambiente; ii) prácticas de producción resistentes a las plagas y a las enfermedades; iii) normas de salud animal y bienestar animal que vayan más allá de los requisitos mínimos establecidos por el Derecho nacional y de la Unión; iv) reducción de los residuos y uso y gestión ecológicamente racionales de los subproductos, incluidas su reutilización y valorización; v) protección y mejora de la biodiversidad y uso sostenible de los recursos naturales, en particular la protección del agua, el suelo y el aire; f) contribución a la mitigación del cambio climático y la adaptación a este; g) aumento del valor comercial y la calidad de los productos, también mejorando su calidad y desarrollando productos con una denominación de origen protegida, con una indicación geográfica protegida o protegidos por un régimen de calidad de la Unión o nacional reconocido por los Estados miembros; h) promoción y comercialización de los productos; estos objetivos están relacionados con los objetivos específicos mencionados en el artículo 6, apartado 1, letras b), c) e i); i) j) aumento del consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas, frescos o transformados; este objetivo está relacionado con el objetivo específico mencionado en el artículo 6, apartado 1, letra i); prevención de crisis y gestión del riesgo, con el fin de evitar las perturbaciones en los mercados del sector de que se trate y de hacerles frente; k) mejora de las condiciones de trabajo y exigencia del cumplimiento de las obligaciones de los empleadores, así como de los requisitos de salud y seguridad en el trabajo, de conformidad con las Directivas 89/391/CEE, 2009/104/CE y (UE) 2019/1152.

Or. it

Justificación

La enmienda tiene por objeto mantener el enfoque actual de la OCM, tanto en lo que se refiere a las intervenciones como a los beneficiarios. La continuidad del sistema actual es fundamental para garantizar la estabilidad y la competitividad del sector vitivinícola europeo, sin perturbar el sector. Mantener el marco operativo actual permite a las empresas seguir invirtiendo de manera eficaz en promoción y reestructuración, consolidando así los éxitos en los mercados internacionales. Este enfoque garantiza que el sector pueda seguir respondiendo a los retos mundiales, valorizando el vínculo indisociable entre el territorio, la cultura y la excelencia productiva.

Enmienda 774
Herbert Dorfmann

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 30 bis
	Objetivos 1.
	Los objetivos perseguidos por las intervenciones sectoriales son los siguientes:
	a) planificación y organización de la producción, ajuste de la producción a la demanda, en particular en cuanto a calidad y cantidad, optimización de los costes de producción y del rendimiento de las inversiones y estabilización de los precios de producción.
	b) concentración de la oferta y comercialización de los productos, incluso mediante comercialización directa;
	c) mejora de la competitividad a medio y largo plazo, en particular mediante la modernización;
	d) investigación sobre métodos de producción sostenible, entre ellos el fortalecimiento de la resistencia a las plagas, la resistencia a las enfermedades animales, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, y

sobre prácticas y técnicas de producción innovadoras que aumenten la competitividad económica y refuercen la evolución del mercado, así como su desarrollo;

e) fomento, desarrollo y aplicación de: i) métodos y técnicas de producción respetuosos con el medio ambiente; ii) prácticas de producción resistentes a las plagas y a las enfermedades; iii) normas de salud animal y bienestar animal que vayan más allá de los requisitos mínimos establecidos por el Derecho internacional, de la Unión y nacional; iv) reducción de los residuos y uso y gestión ecológicamente racionales de los subproductos, incluidas su reutilización y valorización;

v) protección y mejora de la biodiversidad y uso sostenible de los recursos naturales, en particular la protección del agua, el suelo y el aire;

f) contribución a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos;

g) aumento del valor y la calidad comerciales de los productos, también mejorando su calidad y desarrollando productos con una denominación de origen protegida, con una indicación geográfica protegida o protegidos por un régimen de calidad de la Unión o nacional reconocido por los Estados miembros.

h) promoción y comercialización de los productos.

i) aumento del consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas, ya sea de forma fresca o procesada.

j) prevención de crisis y gestión del riesgo, con el fin de evitar las perturbaciones en los mercados del sector de que se trate y de hacerles frente;

k) la mejora de las condiciones de trabajo y la exigencia del cumplimiento de las

obligaciones de los empleadores, así como de los requisitos de salud y seguridad en el trabajo, de conformidad con las Directivas 89/391/CEE, 2009/104/CE y (UE) 2019/1152.

En el sector de las frutas y hortalizas a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letra i), los objetivos establecidos en el artículo 30 bis, letras d) a i) y k), abarcarán tanto los productos frescos como los transformados.

Or. en

Enmienda 775
Camilla Laureti, Dario Nardella, Stefano Bonaccini

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 30 bis
	Objetivos
	1. Los objetivos perseguidos por las intervenciones sectoriales son los siguientes:
	a) planificación y organización de la producción, ajuste de la producción a la demanda, en particular en cuanto a calidad y cantidad, optimización de los costes de producción y del rendimiento de las inversiones y estabilización de los precios de producción.
	b) concentración de la oferta y comercialización de los productos, incluso mediante comercialización directa;
	c) mejora de la competitividad a medio y largo plazo, en particular mediante la modernización;
	d) investigación sobre métodos de producción sostenible, entre ellos el

fortalecimiento de la resistencia a las plagas, la resistencia a las enfermedades animales, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, y sobre prácticas y técnicas de producción innovadoras que aumenten la competitividad económica y refuercen la evolución del mercado, así como su desarrollo;

e) fomento, desarrollo y aplicación de:

i) métodos y técnicas de producción respetuosos con el medio ambiente;

ii) prácticas de producción resistentes a las plagas y a las enfermedades;

iii) normas de salud animal y bienestar animal que vayan más allá de los requisitos mínimos establecidos por el Derecho internacional, de la Unión y nacional;

iv) reducción de los residuos y uso y gestión ecológicamente racionales de los subproductos, incluidas su reutilización y valorización;

v) protección y mejora de la biodiversidad y uso sostenible de los recursos naturales, en particular la protección del agua, el suelo y el aire;

f) contribución a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos;

g) aumento del valor y la calidad comerciales de los productos, también mejorando su calidad y desarrollando productos con una denominación de origen protegida, con una indicación geográfica protegida o protegidos por un régimen de calidad de la Unión o nacional reconocido por los Estados miembros.

h) promoción y comercialización de los productos.

i) aumento del consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas, ya sea de forma fresca o procesada.

j) prevención de crisis y gestión del riesgo, con el fin de evitar las perturbaciones en los mercados del sector de que se trate y de hacerles frente;

k) mejorar las condiciones de empleo y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores y de los requisitos profesionales, de conformidad con el ANEXO I, parte B, del Reglamento de la PAC.

Or. en

Justificación

La enmienda amplía la letra k) propuesta por el ponente para abarcar el conjunto de la normativa relativa a los requisitos profesionales contemplada en el Reglamento de la PAC.

Enmienda 776
Carmen Crespo Díaz, Esther Herranz García, Susana Solís Pérez, Juan Ignacio Zoido Álvarez, Antonio López-Istúriz White, Elena Nevado del Campo

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 30 bis
	Objetivos de las intervenciones sectoriales
	Las intervenciones sectoriales perseguirán uno o varios de los objetivos siguientes:
	a) planificar y organizar la producción, adaptándola a la demanda en calidad y cantidad;
	b) concentrar la oferta y comercializar conjuntamente los productos;
	c) reducir costes, mejorar la rentabilidad de las inversiones y estabilizar los precios al productor;
	d) modernizar las estructuras y abrir, consolidar y diversificar mercados;

e) reforzar el valor comercial, la calidad, las denominaciones de origen, las indicaciones geográficas y otros regímenes de calidad;

f) impulsar investigación, innovación, digitalización, agricultura de precisión y resistencia frente a plagas y enfermedades;

g) mejorar la eficiencia del agua y de otros recursos productivos;

h) promover y comercializar los productos;

i) prevenir crisis y gestionar riesgos;

j) contribuir al relevo generacional, el emprendimiento, a la seguridad laboral y alimentaria;

k) aumentar el conocimiento del consumo responsable de vino.

En el sector de frutas y hortalizas, los objetivos de investigación, innovación, calidad, promoción, prevención de crisis y mejora ambiental se aplicarán tanto al producto fresco como al destinado a transformación.

Or. es

Enmienda 777
Jérémy Decerle, Asger Christensen, Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 30 bis
	Objetivos
	Los objetivos de las intervenciones en los sectores a que se refiere el artículo 30, apartado 2, serán los siguientes:

a) concentrar la oferta mediante la comercialización en el mercado de la producción de los miembros;

b) planificar y organizar la producción, adaptándola a la demanda, en particular en lo que respecta a la calidad y la cantidad;

c) mejorar la competitividad a medio y largo plazo, en particular mediante la modernización y la diversificación de los mercados;

d) aumentar la calidad y el valor comercial de los productos;

e) promover los productos y fomentar su consumo responsable;

f) investigar y fomentar prácticas sostenibles en materia de medio ambiente, bienestar animal y reducción de residuos;

g) contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos;

h) prepararse frente a las crisis y gestionar los riesgos.

Los programas operativos deberán incluir intervenciones relacionadas con los objetivos contemplados en las letras a), f) y g).

Or. en

Justificación

Es importante establecer objetivos claros y comunes para los programas operativos.

Enmienda 778
Stefano Bonaccini, Dario Nardella

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. Objetivos
	1. Los objetivos perseguidos por las intervenciones sectoriales son los siguientes:
	a) planificación y organización de la producción, ajuste de la producción a la demanda, en particular en cuanto a calidad y cantidad, optimización de los costes de producción y del rendimiento de las inversiones y estabilización de los precios de producción.
	b) concentración de la oferta y comercialización de los productos, incluso mediante comercialización directa;
	c) mejora de la competitividad a medio y largo plazo, en particular mediante la modernización;
	d) investigación sobre métodos de producción sostenible, entre ellos el fortalecimiento de la resistencia a las plagas, la resistencia a las enfermedades animales, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, y sobre prácticas y técnicas de producción innovadoras que aumenten la competitividad económica y refuercen la evolución del mercado, así como su desarrollo;
	e) fomento, desarrollo y aplicación de: i) métodos y técnicas de producción respetuosos con el medio ambiente; ii) prácticas de producción resistentes a las plagas y a las enfermedades; iii) normas de salud animal y bienestar animal que vayan más allá de los requisitos mínimos establecidos por el Derecho internacional, de la Unión y nacional; PE789.874v01-00 40/115 PR\1345278EN.docx EN iv) reducción de los residuos y uso y gestión ecológicamente racionales de los subproductos, incluidas su reutilización y valorización; v) protección y mejora de la biodiversidad y uso sostenible de los

recursos naturales, en particular la protección del agua, el suelo y el aire;

f) contribución a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos;

g) aumento del valor y la calidad comerciales de los productos, también mejorando su calidad y desarrollando productos con una denominación de origen protegida, con una indicación geográfica protegida o protegidos por un régimen de calidad de la Unión o nacional reconocido por los Estados miembros.

h) promoción y comercialización de los productos.

i) aumento del consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas, ya sea de forma fresca o procesada.

j) prevención de crisis y gestión del riesgo, con el fin de evitar las perturbaciones en los mercados del sector de que se trate y de hacer frente a estas.

k) la mejora de las condiciones de trabajo y la exigencia del cumplimiento de las obligaciones de los empleadores, así como de los requisitos de salud y seguridad en el trabajo, de conformidad con las Directivas 89/391/CEE, 2009/104/CE y (UE) 2019/1152.

2. En el sector de las frutas y hortalizas a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letra i), los objetivos establecidos en el artículo 30 bis, letras d) a i) y k), se aplicarán tanto a los productos frescos como a los transformados.

Or. en

Enmienda 779
Esther Herranz García, Herbert Dorfmann, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Dolors Montserrat, Paulo do Nascimento Cabral, Emmanouil Kefalogiannis, Adrián Vázquez Lázara, Antonio López-Istúriz White, Rosa Estaràs Ferragut, Elena Nevado del Campo, Isabel Benjumea Benjumea, Raúl de la Hoz Quintano

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 ter. Artículo 30 bis (nuevo)
	Objetivos
	1. Los objetivos perseguidos por las intervenciones sectoriales son los siguientes:
	a) planificación y organización de la producción, ajuste de la producción a la demanda, en particular en cuanto a calidad y cantidad, optimización de los costes de producción y del rendimiento de las inversiones y estabilización de los precios de producción.
	b) concentración de la oferta y comercialización de los productos, incluso mediante comercialización directa;
	c) mejorar la competitividad a medio y largo plazo, en particular mediante la modernización y la apertura y diversificación de los mercados;
	d) contribuir a la protección de las rentas de los productores de la Unión en caso de que sufran pérdidas como consecuencia de desastres naturales, fenómenos climáticos adversos, animales, enfermedades o infestaciones de plagas;
	e) investigación sobre métodos de producción sostenible, entre ellos el fortalecimiento de la resistencia a las plagas, la resistencia a las enfermedades animales, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, y sobre prácticas y técnicas de producción innovadoras que aumenten la competitividad económica y refuercen la evolución del mercado, así como su desarrollo;
	f) fomento, desarrollo y aplicación de:

i) métodos y técnicas de producción respetuosos con el medio ambiente;

ii) prácticas de producción resistentes a las plagas y a las enfermedades;

iii) normas de salud animal y bienestar animal que vayan más allá de los requisitos mínimos establecidos por el Derecho internacional, de la Unión y nacional;

iv) reducción de los residuos y uso y gestión ecológicamente racionales de los subproductos, incluidas su reutilización y valorización;

v) protección y mejora de la biodiversidad y uso sostenible de los recursos naturales, en particular la protección del agua, el suelo y el aire;

g) contribución a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos;

h) aumento del valor y la calidad comerciales de los productos, también mejorando su calidad y desarrollando productos con una denominación de origen protegida, con una indicación geográfica protegida o protegidos por un régimen de calidad de la Unión o nacional reconocido por los Estados miembros.

i) promoción y comercialización de los productos.

j) aumento del consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas, ya sea de forma fresca o procesada.

k) prevención de crisis y gestión del riesgo, con el fin de evitar las perturbaciones en los mercados del sector de que se trate y de hacer frente a estas.

l) la mejora de las condiciones de trabajo y la exigencia del cumplimiento de las obligaciones de los empleadores, así como de los requisitos de salud y seguridad en el trabajo, de conformidad con las Directivas 89/391/CEE, 2009/104/CE y

(UE) 2019/1152.

Or. en

Enmienda 780
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 bis – letra k bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. En el artículo 30 bis, Objetivos, se añade el punto siguiente
	«k bis) contribuir a una mayor sensibilización de los consumidores sobre el consumo responsable de vino;».

Or. en

Enmienda 781
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 bis – letra k ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 ter. En el artículo 30 bis, Objetivos, se añade el punto siguiente:
	«k ter) aumento del consumo de los productos de los sectores de las leguminosas, las frutas y las hortalizas, ya sean frescas o procesadas.».

Or. en

Justificación

Además de fomentar el consumo de frutas y hortalizas, también deberá incorporarse al artículo 30 bis propuesto por Sargiacomo un objetivo análogo destinado a aumentar el consumo de leguminosas (véase la enmienda 72).

Enmienda 782
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 bis – letra k quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 quater. En el artículo 30 bis, Objetivos, se añade el punto siguiente:
	«k quater) Relevo generacional en la agricultura, en particular mediante la incorporación, la integración y la permanencia de jóvenes y nuevos productores, así como la sucesión en las explotaciones agrícolas».

Or. en

Enmienda 783
Carlo Fidanza

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	En el sector de las frutas y hortalizas a que se refiere el artículo 30, apartado 1, del presente Reglamento, los objetivos establecidos en el artículo 30 bis, letras d) a i) y k), se aplicarán tanto a los productos frescos como a los

transformados.

Or. it

Justificación

La presente enmienda tiene por objeto adaptar la propuesta del ponente al marco regulador aplicable actualmente al sector de las frutas y hortalizas. En particular, garantiza que objetivos como la investigación y la innovación, las medidas medioambientales y la promoción sigan siendo subvencionables para las frutas y hortalizas frescas destinadas tanto al mercado de productos frescos como a la transformación.

Enmienda 784
Salvatore De Meo

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	En el sector de las frutas y hortalizas a que se refiere el artículo 30, apartado 1, del presente Reglamento, los objetivos establecidos en el artículo 30 bis, letras d) a i) y k), se aplicarán tanto a los productos frescos como a los transformados.

Or. it

Justificación

Pretende garantizar que objetivos como la I+i, las medidas medioambientales y la promoción sigan siendo subvencionables para las frutas y hortalizas frescas, destinadas tanto a la distribución como a la transformación.

Enmienda 785
Carlo Fidanza

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Objetivos 1. Sin perjuicio de los objetivos específicos del sector vitivinícola establecidos en el artículo 30 ter, los objetivos perseguidos por las intervenciones sectoriales serán los siguientes: a) planificación y organización de la producción, ajuste de la producción a la demanda, especialmente en lo que respecta a la calidad y la cantidad, optimización de los costes de producción y del rendimiento de las inversiones y estabilización de los precios de producción; b) concentración de la oferta e introducción de los productos en el mercado, incluso mediante comercialización directa; c) mejora de la competitividad a medio y largo plazo, en particular mediante la modernización y la digitalización; d) investigación y desarrollo de métodos de producción sostenibles, incluida la resistencia a las plagas, la resistencia a las enfermedades animales, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, y de prácticas y técnicas de producción innovadoras que estimulen la competitividad económica y refuercen la evolución del mercado; e) fomento, desarrollo y aplicación, en el mercado único de la UE y en terceros países, de: i) métodos y técnicas de producción respetuosos con el medio ambiente; ii) prácticas de producción resistentes a las plagas y las enfermedades; iii) normas de salud animal y bienestar animal que vayan más allá de los requisitos mínimos establecidos por el Derecho internacional, nacional y de la Unión; iv) reducción de los residuos y uso y gestión ecológicamente racionales de los subproductos, incluidas su reutilización y valorización; v) protección y mejora de la biodiversidad y uso sostenible de los recursos naturales, en particular la protección del agua, el suelo y el aire; f) contribución a la mitigación del cambio

climático y a la adaptación al mismo; g) aumento del valor comercial y la calidad de los productos, incluida la mejora de su calidad y el desarrollo de productos con una denominación de origen protegida, con una indicación geográfica protegida o protegidos por un régimen de calidad de la Unión o nacional reconocido por los Estados miembros; h) promoción y comercialización de los productos; i) aumento del consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas, frescos y transformados; j) prevención de crisis y gestión del riesgo, con el fin de evitar y gestionar las perturbaciones en los mercados del sector de referencia; k) mejora de las condiciones de trabajo y exigencia del cumplimiento de las obligaciones de los empleadores, así como de los requisitos de salud y seguridad en el trabajo, de conformidad con las Directivas 89/391/CEE, 2009/104/CE y (UE) 2019/1152.

Or. it

Enmienda 786
Carlo Fidanza

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 30 quinquies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 30 ter NUEVO Objetivos en el sector vitivinícola Los Estados miembros a que se refiere el artículo 30, apartado 4, perseguirán uno o varios de los siguientes objetivos en el sector vitivinícola:
	a) mejorar la sostenibilidad económica y la competitividad de los productores de vino de la Unión;
	b) contribuir a la mitigación del cambio climático y a la adaptación al mismo, así

como a la mejora de la sostenibilidad de los sistemas de producción y a la reducción del impacto medioambiental del sector vitivinícola de la Unión, en particular fomentando la reducción del uso de insumos y la aplicación de métodos y prácticas de cultivo más sostenibles para el medio ambiente;

c) mejorar las condiciones de trabajo y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores, así como los requisitos de salud y seguridad en el trabajo, de conformidad con las Directivas 89/391/CEE, 2009/104/CE y (UE) 2019/1152;

d) mejorar los resultados de las empresas vitivinícolas de la Unión y su adaptación a las necesidades del mercado, así como aumentar su competitividad a largo plazo en la producción y comercialización de productos vitícolas, en particular mediante el ahorro de energía, la eficiencia energética mundial y procesos sostenibles;

e) contribuir a restaurar el equilibrio de la demanda y la oferta en el mercado vitivinícola de la Unión a fin de evitar las crisis de mercado;

f) contribuir a salvaguardar las rentas de los productores de la Unión en caso de que sufran pérdidas como consecuencia de desastres naturales, fenómenos climáticos adversos, animales, enfermedades o infestaciones de plagas;

g) aumentar la comerciabilidad y la competitividad de los productos vitivinícolas de la Unión, en particular mediante el desarrollo de productos, procesos y tecnologías innovadores y la creación de valor añadido en cada fase de la cadena de suministro;

h) mantener el uso de los subproductos de la vinificación con fines industriales y energéticos que garanticen la calidad del vino de la Unión y, al mismo tiempo, protejan el medio ambiente;

i) contribuir a aumentar la sensibilización de los consumidores sobre el consumo responsable de vino y los sistemas de calidad de la Unión en materia de vino;

j) mejorar la competitividad de los productos vitivinícolas de la Unión en terceros países, en particular mediante la apertura y la diversificación de los mercados del vino;

k) contribuir a aumentar la resiliencia de los productores frente a las fluctuaciones del mercado.

Or. it

Enmienda 787
Carlo Fidanza

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los Estados miembros podrán establecer y proporcionar ayuda para cualquiera de los tipos de intervenciones sectoriales establecidos en los artículos 12 [Instrumentos de gestión de riesgos] y 13 [Inversiones de agricultores] del Reglamento (UE) .../... del Parlamento Europeo y del Consejo [Reglamento de la PAC]** y para cualquiera de los siguientes tipos de intervenciones con arreglo a las condiciones establecidas en la presente sección y detalladas en sus planes de ***CNR***:	***1.*** Los Estados miembros podrán establecer y proporcionar ayuda para cualquiera de los tipos de intervenciones sectoriales establecidos en los artículos 12 [Instrumentos de gestión de riesgos] y 13 [Inversiones de agricultores] del Reglamento (UE) .../... del Parlamento Europeo y del Consejo [Reglamento de la PAC]** y para cualquiera de los siguientes tipos de intervenciones con arreglo a las condiciones establecidas en la presente sección y detalladas en sus planes de ***la PAC***:

Or. it

Justificación

La enmienda tiene por objeto la creación de planes de la PAC independientes de la lógica del Fondo Único.

Enmienda 788
Paulo do Nascimento Cabral

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los Estados miembros podrán establecer y proporcionar ayuda para cualquiera de los tipos de intervenciones sectoriales establecidos en los artículos 12 [Instrumentos de gestión de riesgos] y 13 [Inversiones de agricultores] del Reglamento (UE) .../... del Parlamento Europeo y del Consejo [Reglamento de la PAC]** y para cualquiera de los siguientes tipos de intervenciones con arreglo a las condiciones establecidas en la presente sección y detalladas en ***sus planes de CNR***:	Los Estados miembros podrán establecer y proporcionar ayuda para cualquiera de los tipos de intervenciones sectoriales establecidos en los artículos 12 [Instrumentos de gestión de riesgos] y 13 [Inversiones de agricultores] del Reglamento (UE) .../... del Parlamento Europeo y del Consejo [Reglamento de la PAC]** y para cualquiera de los siguientes tipos de intervenciones con arreglo a las condiciones establecidas en la presente sección y detalladas en ***la PAC***:

Or. pt

Enmienda 789
Carmen Crespo Díaz, Esther Herranz García, Susana Solís Pérez, Juan Ignacio Zoido Álvarez, Antonio López-Istúriz White, Elena Nevado del Campo

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los Estados miembros podrán establecer y proporcionar ayuda para cualquiera de los ***tipos de intervenciones sectoriales establecidos en los artículos 12 /***Instrumentos de gestión de riesgos***/ y 13 /***Inversiones de agricultores***/*** del Reglamento (UE) .../... ***del Parlamento Europeo y del Consejo*** [Reglamento de la PAC]***** y para cualquiera de los***	Los Estados miembros podrán establecer y proporcionar ayuda para cualquiera de los instrumentos de gestión de riesgos ***y las*** inversiones de agricultores***, sus cooperativas, organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores previstos en los artículos 12 y 13*** del Reglamento (UE) .../... [Reglamento de la PAC]***, así***

siguientes ***tipos de intervenciones*** con arreglo a las condiciones establecidas en la presente sección y detalladas en sus planes de CNR:	***como para los tipos de intervención*** siguientes***,*** con arreglo a las condiciones establecidas en la presente sección y detalladas en sus planes de CNR:

Or. es

Enmienda 790
Valérie Deloge, Gilles Pennelle, Csaba Dömötör, Mireia Borrás Pabón

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los Estados miembros podrán establecer y ***proporcionar*** ayuda para cualquiera de los tipos de intervenciones ***sectoriales*** establecidos en los artículos 12 [Instrumentos de gestión de riesgos] y 13 [Inversiones de agricultores] del Reglamento (UE) .../... del Parlamento Europeo y del Consejo [Reglamento de la PAC]** ***y*** para cualquiera de los siguientes tipos de intervenciones con arreglo a las condiciones ***establecidas*** en la presente sección y detalladas en sus planes de ***CNR***:	Los Estados miembros podrán establecer y ***aportar*** ayuda ***a los sectores de que se trate*** para cualquiera de los tipos de intervenciones establecidos en los artículos 12 [Instrumentos de gestión de riesgos] y 13 [Inversiones de agricultores] del Reglamento (UE) .../... del Parlamento Europeo y del Consejo [Reglamento de la PAC]****, así como*** para cualquiera de los siguientes tipos de intervenciones con arreglo a las condiciones ***previstas*** en la presente sección y detalladas en sus planes de ***los programas nacionales de desarrollo rural (PNDR)***:

Or. fr

Enmienda 791
Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los Estados miembros podrán establecer y	Los Estados miembros podrán establecer y

proporcionar ayuda para cualquiera de los tipos de intervenciones sectoriales establecidos en los artículos 12 [Instrumentos de gestión de riesgos] y 13 [Inversiones de agricultores] del Reglamento (UE) .../... del Parlamento Europeo y del Consejo [Reglamento de la PAC]** y para cualquiera de los siguientes tipos de intervenciones con arreglo a las condiciones establecidas en la presente sección y detalladas en sus planes de ***CNR***:

proporcionar ayuda para cualquiera de los tipos de intervenciones sectoriales establecidos en los artículos 12 [Instrumentos de gestión de riesgos] y 13 [Inversiones de agricultores] del Reglamento (UE) .../... del Parlamento Europeo y del Consejo [Reglamento de la PAC]** y para cualquiera de los siguientes tipos de intervenciones con arreglo a las condiciones establecidas en la presente sección y detalladas en sus planes ***CNR PAC contemplados en el Reglamento XXXX (Reglamento CNR)***:

Or. fr

Enmienda 792
Dario Nardella, Camilla Laureti

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) inversiones en activos materiales e inmateriales ***distintos de los contemplados en el artículo 13 [Inversiones de agricultores] del Reglamento (UE) .../... [Reglamento de la PAC]***;	a) ***a)*** inversiones en activos materiales e inmateriales***, investigación y métodos de producción experimentales e innovadores, incluido el desarrollo de productos, procesos y tecnologías innovadores, así como otras actuaciones en ámbitos como los siguientes:*** ***i) la conservación del suelo, incluida la mejora del contenido de carbono del suelo y de la estructura del suelo, y la reducción de los contaminantes;*** ***ii) la mejora del uso y la gestión adecuada del agua, en particular el ahorro de agua, la conservación del agua y el saneamiento;*** ***iii) la prevención de los daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos y el fomento del desarrollo y la utilización de variedades, razas y***

prácticas de gestión adaptadas a las condiciones climáticas cambiantes,

iv) aumentar el ahorro de energía, la eficiencia energética y la utilización de energías renovables,

v) embalaje ecológico;

vi) la bioseguridad y la salud y el bienestar de los animales,

vii) la reducción de las emisiones y los residuos, la mejora del uso de los subproductos, incluidas su reutilización y valorización, y la gestión de los residuos;

viii) la mejora de la resiliencia frente a las plagas y la reducción de los riesgos y consecuencias de la utilización de plaguicidas, también mediante la aplicación de técnicas de gestión integrada de plagas;

ix) la mejora de la resiliencia frente a las enfermedades animales y la reducción del uso de medicamentos veterinarios, incluidos los antibióticos;

x) la creación y mantenimiento de hábitats favorables a la biodiversidad o el mantenimiento del paisaje, incluida la conservación de sus características históricas;

xi) mejorar la calidad del producto;

xii) mejora de los recursos genéticos;

xiii) mejorar las condiciones de trabajo y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores, así como los requisitos de salud y seguridad en el trabajo, de conformidad con las Directivas 89/391/CEE, 2009/104/CE y (UE) 2019/1152;

xiv) la conversión a la producción ecológica;

xv) la introducción de técnicas de producción integrada; xvi) la adquisición de equipos para métodos de producción de precisión o digitalizada;

xvii) la mejora de la captura de carbono

en el suelo.

xviii) promoción y comercialización mediante el turismo vitivinícola, incluidas las formas de agrupación y asociación reconocidas por la legislación nacional como instrumentos destinados a poner en valor las regiones vitivinícolas.

Or. en

Enmienda 793
Valérie Deloge, Gilles Pennelle, Raffaele Stancanelli, Mireia Borrás Pabón

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) inversiones en activos materiales e inmateriales ***distintos de los contemplados en el artículo 13 [Inversiones de agricultores] del Reglamento (UE) .../... [Reglamento de la PAC]***;	a) inversión en activos materiales e inmateriales***, investigación y métodos de producción experimentales e innovadores, incluido el desarrollo de productos, procesos y tecnologías innovadores, y otras acciones, en ámbitos como:***
	i) la conservación del suelo, incluida la mejora del carbono y la estructura del suelo, y la reducción de contaminantes,
	ii) la mejora del uso y la gestión adecuada del agua, incluido el ahorro de agua, la conservación del agua y el saneamiento,
	iii) la prevención de los daños ocasionados por eventos climáticos adversos y el fomento de la utilización de variedades y prácticas de gestión adaptadas a los cambios en las condiciones climáticas,
	iv) el fomento de la eficiencia energética y del ahorro de energía,
	v) la mejora del uso de los subproductos, incluida su reutilización y valorización,
	vi) el bienestar de los animales,

vii) la reducción de las emisiones y de los residuos y la mejora de la gestión de los residuos,

viii) la mejora de la resistencia a las plagas y la reducción de los riesgos y los efectos del uso de plaguicidas, incluida la aplicación de técnicas de gestión integrada de plagas,

ix) la mejora de la resistencia a las enfermedades animales y la reducción del uso de medicamentos veterinarios,

x) la creación y conservación de hábitats favorables a la biodiversidad o la conservación del paisaje, incluida la conservación de elementos históricos,

xi) la mejora de la calidad de los productos,

xii) la mejora de los recursos genéticos,

xiii) la mejora de las condiciones de trabajo y el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores, así como de los requisitos de salud y seguridad en el trabajo, de conformidad con las Directivas 89/391/CEE, 2009/104/CE y (UE) 2019/1152,

xiv) la conversión a la producción ecológica,

xv) la adquisición de equipos para métodos de producción de precisión o digitalizada;

Or. fr

Enmienda 794
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) inversiones en activos materiales e inmateriales distintos de los contemplados en el artículo 13 [Inversiones de agricultores] del Reglamento (UE) .../... [Reglamento de la PAC];	a) inversiones en activos materiales e inmateriales distintos de los contemplados en el artículo 13 [Inversiones de agricultores] del Reglamento (UE) .../... [Reglamento de la PAC]***, incluidas las inversiones en cadenas cortas de suministro e infraestructuras locales de distribución, como plataformas conjuntas de venta y sistemas de logística directa al consumidor***;

Or. en

Enmienda 795
Claudiu-Richard Târziu, Waldemar Buda, Georgiana Teodorescu, Jessika van Leeuwen, Veronika Vrecionová

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) inversiones en activos materiales e inmateriales distintos de los contemplados en el artículo 13 [Inversiones de agricultores] del Reglamento (UE) .../... [Reglamento de la PAC];	a) inversiones en activos materiales e inmateriales***, incluidas soluciones digitales e innovadoras,*** distintos de los contemplados en el artículo 13 [Inversiones de agricultores] del Reglamento (UE) .../... [Reglamento de la PAC];

Or. en

Enmienda 796
Camilla Laureti, Dario Nardella, Stefano Bonaccini

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a bis) inversiones en activos materiales e inmateriales destinadas a mejorar las condiciones de empleo y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores y de los requisitos profesionales, de conformidad con el anexo I, parte B, del Reglamento de la PAC;

Or. en

Enmienda 797
Paulo do Nascimento Cabral

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a bis) las inversiones en instalaciones de transformación e infraestructuras de vinificación, así como en estructuras e instrumentos de transformación y comercialización, en particular la comercialización a través del enoturismo;

Or. pt

Enmienda 798
Paulo do Nascimento Cabral

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra a ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a ter) las acciones destinadas a mejorar la reputación de los viñedos de la Unión

mediante la promoción del enoturismo en las regiones productoras y llevadas a cabo por organizaciones que operan en el sector vitivinícola contempladas en los artículos 152, 156 y 157 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, por agrupaciones de productores que gestionan denominaciones de origen protegidas e indicaciones geográficas protegidas de conformidad con los artículos 32 y 33 del Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, o cualquier otra organización profesional, organización de productores vitivinícolas o asociación de organizaciones de productores vitivinícolas establecidas por los Estados miembros en sus respectivos planes estratégicos de la PAC;

Or. pt

Enmienda 799
Valérie Deloge, Gilles Pennelle, Csaba Dömötör

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) formaciones ***e información*** que incluyan orientaciones e intercambios de mejores prácticas;	b) formaciones, que incluyan orientaciones e intercambios de mejores prácticas***, en particular en lo relativo a las técnicas sostenibles de control de plagas y enfermedades, el uso sostenible de productos fitosanitarios y de salud animal, la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos, así como sobre el uso de plataformas comerciales organizadas y de bolsas de materias primas en los mercados al contado y de futuros***;

Or. fr

Enmienda 800
Claudiu-Richard Târziu, Waldemar Buda, Jessika van Leeuwen

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) formaciones ***e*** información ***que incluyan*** orientaciones e intercambios de mejores prácticas;	b) formaciones ***profesionales,*** información***, servicios de asesoramiento, incluyendo*** orientaciones e intercambios de mejores prácticas***, así como el desarrollo de capacidades relacionadas con la agricultura sostenible y la adaptación al cambio climático***;

Or. en

Enmienda 801
Claire Fita

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) formaciones e información ***que incluyan*** orientaciones e intercambios de mejores prácticas;	b) formaciones e información, orientaciones***, transferencia de conocimientos*** e intercambios de mejores prácticas;

Or. fr

Enmienda 802
Jérémy Decerle, Asger Christensen, Charles Goerens, Christine Singer

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) formaciones e información que incluyan orientaciones e intercambios de mejores prácticas;	b) formaciones***, transferencia de conocimientos*** e información que incluyan orientaciones e intercambios de mejores prácticas;

Or. en

Enmienda 803
Stefan Köhler, Lena Düpont, Norbert Lins, Marion Walsmann, Alexandra Mehnert

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) formaciones ***e*** información ***que incluyan orientaciones*** e intercambios de mejores prácticas;	b) formaciones***,*** información***, transferencia de conocimientos*** e intercambios de mejores prácticas;

Or. en

Enmienda 804
Paulo do Nascimento Cabral

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) la incentivación del desarrollo de la producción de proteaginosas;

Or. pt

Enmienda 805
Valérie Deloge, Gilles Pennelle, Csaba Dömötör

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) servicios de asesoramiento;	c) servicios de asesoramiento ***y asistencia técnica, en particular en lo relativo a las técnicas sostenibles de control de plagas y enfermedades, el uso sostenible de productos fitosanitarios y de salud animal, la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos, las condiciones de trabajo, las obligaciones de los empleadores y la salud y seguridad en el trabajo, las ventas directas, la sostenibilidad medioambiental y la diversificación***;

Or. fr

Enmienda 806
Jérémy Decerle, Asger Christensen, Charles Goerens, Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) servicios de asesoramiento***;***	c) servicios de asesoramiento ***y asistencia técnica, en particular en relación con técnicas sostenibles de control de plagas y enfermedades, el uso sostenible de productos fitosanitarios y zoosanitarios, la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos, las condiciones de empleo, las obligaciones de los empleadores, la salud y la seguridad en el trabajo, la venta directa, la sostenibilidad medioambiental y la diversificación.***

Or. en

Enmienda 807
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) servicios de asesoramiento;	c) servicios de asesoramiento***, en particular sobre técnicas sostenibles de control de plagas y enfermedades, el uso sostenible de productos fitosanitarios y zoosanitarios, la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos, las condiciones de empleo, las obligaciones de los empleadores, la salud y la seguridad en el trabajo, la venta directa, la sostenibilidad medioambiental y la diversificación de la producción***;

Or. en

Enmienda 808
Claire Fita

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) servicios de asesoramiento;	c) servicios de asesoramiento***, en particular en relación con: las condiciones de empleo, las obligaciones de los empleadores y la salud y seguridad en el trabajo, las ventas directas, la sostenibilidad medioambiental y la diversificación***;

Or. fr

Enmienda 809
Esther Herranz García, Gabriel Mato, Carmen Crespo Díaz, Dolors Montserrat, Emmanouil Kefalogiannis, Antonio López-Istúriz White, Rosa Estaràs Ferragut, Elena Nevado del Campo, Isabel Benjumea Benjumea, Adrián Vázquez Lázara, Paulo do Nascimento Cabral, Raúl de la Hoz Quintano

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) servicios de asesoramiento;	c) servicios de asesoramiento***, en particular en relación con: las condiciones de empleo, las obligaciones de los empleadores y la salud y la seguridad en el trabajo, las ventas directas, la sostenibilidad medioambiental y la diversificación***;

Or. en

Enmienda 810
Stefan Köhler, Lena Düpont, Norbert Lins, Marion Walsmann, Alexandra Mehnert

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) servicios de asesoramiento;	c) servicios de asesoramiento***, en particular en materia de venta directa, sostenibilidad medioambiental y diversificación***;

Or. en

Enmienda 811
Claudiu-Richard Târziu, Waldemar Buda, Jessika van Leeuwen, Veronika Vrecionová

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) servicios de asesoramiento;	c) servicios de asesoramiento***, incluido el asesoramiento independiente en materia de sostenibilidad y eficiencia en el uso de los recursos***;

Or. en

Enmienda 812
Daniel Buda, Dan-Ştefan Motreanu

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) los servicios de asesoramiento y asistencia técnica, especialmente en lo que respecta a las oportunidades nacionales relacionadas con la política agrícola común, las oportunidades relacionadas con técnicas sostenibles de control de plagas y enfermedades, las nuevas técnicas genómicas, la agricultura de precisión, las condiciones de empleo, las obligaciones de los empleadores y la salud y seguridad en el trabajo, las ventas directas, la gestión sostenible del suelo con vistas a mantener o aumentar su fertilidad, la gestión eficiente y circular del agua, así como la diversificación de la producción y las actividades agrícolas;

Or. ro

Enmienda 813
Eric Sargiacomo

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) desarrollar y aplicar estrategias sectoriales de relevo generacional destinadas a facilitar la incorporación, la integración y la permanencia de jóvenes agricultores y otros nuevos productores en el sector;

Or. en

Enmienda 814
Camilla Laureti, Dario Nardella, Stefano Bonaccini

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) servicios de asesoramiento, en particular en lo relativo a las condiciones de trabajo, las obligaciones de los empleadores y en materia de salud y seguridad en el trabajo;

Or. en

Enmienda 815
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) producción ecológica o integrada;

Or. en

Enmienda 816
Esther Herranz García, Herbert Dorfmann, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Dolors Montserrat, Emmanouil Kefalogiannis, Paulo do Nascimento Cabral, Elena Nevado del Campo, Isabel Benjumea Benjumea, Adrián Vázquez Lázara, Rosa Estaràs Ferragut, Antonio López-Istúriz White, Raúl de la Hoz Quintano

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) promoción y comercialización;	d) ***información,*** promoción***,*** ***comunicación*** y comercialización***. Estas operaciones tendrán una duración máxima de tres años. Los Estados miembros podrán decidir prorrogar dos veces la duración de una operación por un máximo de tres años para cada prórroga. Cada beneficiario podrá recibir ayuda para distintas operaciones realizadas en un mismo mercado durante un período máximo, no prorrogable, de nueve años consecutivos. Los Estados miembros podrán considerar que estas operaciones realizadas en un tercer país son aquellas que abarcan la totalidad del territorio de dicho país, una parte administrativa de ese territorio o un determinado tipo de mercado en ese tercer país, según la definición establecida por los Estados miembros.***
	Las intervenciones ejecutadas en terceros países podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones y actividades:
	i) acciones de relaciones públicas, promoción o publicidad que destaquen en particular las normas rigurosas de los

productos de la Unión en términos de calidad, seguridad alimentaria o medio ambiente;

ii) participación en actos, ferias o exposiciones de importancia internacional;

iii) campañas de información, en particular sobre los regímenes de calidad de la Unión en relación con las denominaciones de origen, las indicaciones geográficas y la producción ecológica;

iv) estudios de nuevos mercados o de mercados existentes, necesarios para la búsqueda y consolidación de nuevas salidas comerciales;

v) estudios para evaluar los resultados de las operaciones de promoción e información,

vi) presentación de expedientes técnicos, incluidas pruebas de laboratorio y evaluaciones, relativos a prácticas enológicas, normas fitosanitarias e higiénicas, así como requisitos de terceros países respecto a la importación de productos del sector vitivinícola, para posibilitar el acceso a los mercados de terceros países o evitar que se restrinja dicho acceso;

En el sector vitivinícola, estas intervenciones abarcarán los vinos con denominación de origen protegida o indicación geográfica protegida. Las acciones de información relativas a los vinos de la Unión realizadas en los Estados miembros fomentarán el consumo responsable de vino o promoverán los regímenes de calidad de la Unión que regulan las denominaciones de origen e indicaciones geográficas;

Or. en

Enmienda 817
Claire Fita

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) promoción y comercialización;	d) ***información,*** promoción***,*** ***comunicación*** y comercialización***. Estas operaciones tendrán una duración limitada de tres años. Los Estados miembros podrán decidir prorrogar la duración de una operación dos veces, por un máximo de tres años para cada prórroga. Cada uno de los beneficiarios podrá recibir ayuda para diferentes operaciones en el mismo mercado, por una duración máxima no prorrogable de nueve años consecutivos. los Estados miembros podrán considerar que estas operaciones llevadas a cabo en un tercer país son las que abarcan todo el territorio del tercer país, una parte administrativa de dicho territorio o un tipo de mercado, según lo determine dicho Estado miembro, en el tercer país. Las intervenciones en terceros países podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones y actividades:***
	i) relaciones públicas y medidas de promoción y publicidad que destaquen en particular las normas rigurosas de los productos de la Unión en términos de calidad, seguridad alimentaria o medio ambiente,
	ii) participación en actos, ferias y exposiciones de importancia internacional,
	iii) campañas de información, en particular sobre los regímenes de calidad de la Unión en relación con las denominaciones de origen, las indicaciones geográficas y la producción ecológica,

iv) estudios de nuevos mercados o de mercados existentes, necesarios para la búsqueda y consolidación de nuevas salidas comerciales,

v) estudios para evaluar los resultados de las medidas de promoción e información; En el sector vinícola, estas intervenciones se aplican a los vinos con denominación de origen protegida o indicación geográfica protegida. Las acciones de información relativas a los vinos de la Unión realizadas en los Estados miembros fomentarán el consumo responsable de vino o promoverán los regímenes de calidad de la Unión que regulan las denominaciones de origen e indicaciones geográficas;

Or. fr

Enmienda 818
Valérie Deloge, Gilles Pennelle, Csaba Dömötör, Mireia Borrás Pabón

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) promoción y comercialización;	d) promoción***, comunicación*** y comercialización***, incluidas acciones y actividades destinadas, en particular, a concienciar a los consumidores sobre los regímenes de calidad de la Unión y la importancia de dietas sanas, y sobre la diversificación y consolidación de los mercados***; ***Por lo que se refiere específicamente al sector vinícola, los beneficiarios de acciones de información, promoción y comunicación podrán recibir apoyo para diferentes operaciones realizadas en el mismo mercado durante un máximo de dieciocho años consecutivos. Los Estados miembros podrán considerar que estas***

operaciones llevadas a cabo en un tercer país son las que abarcan todo el territorio del tercer país, una parte administrativa de dicho territorio o un tipo de mercado, según lo determine dicho Estado miembro, en el tercer país. Las intervenciones en terceros países podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones y actividades:

Or. fr

Enmienda 819
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) promoción y comercialización;	d) promoción y comercialización; ***en el caso del sector vitivinícola, esto se aplicará únicamente a los vinos con denominación de origen protegida o indicación geográfica protegida, o a los vinos en los que se indique la variedad de uva de vinificación;***

Or. en

Enmienda 820
Claudiu-Richard Târziu, Waldemar Buda, Georgiana Teodorescu, Jessika van Leeuwen, Veronika Vrecionová

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) promoción y comercialización;	d) promoción y comercialización***, dando prioridad a los productos de alto valor añadido, los productos con certificación de calidad o los comercializados a través de cadenas cortas de suministro***;

Or. en

Enmienda 821
Daniel Buda, Dan-Ştefan Motreanu

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) promoción y comercialización;	d) promoción y comercialización***, en particular la promoción y comercialización relacionadas con el agroturismo***;

Or. ro

Enmienda 822
Stanislav Stoyanov, Ilia Lazarov

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) promoción y comercialización;	d) promoción y comercialización***, incluido el seguimiento del mercado***; *(Esta enmienda se aplica al texto en su conjunto. su adopción impone adaptaciones técnicas en todo el texto).*

Or. en

(N.º)

Justificación

Entre las intervenciones que puedan ejecutarse en el sector vitivinícola deberá incluirse expresamente una intervención destinada a fomentar el turismo vitivinícola. Las intervenciones en materia de turismo vitivinícola también deberán seguir siendo subvencionables durante el próximo período de programación, a fin de garantizar la continuidad de la política aplicable al sector vitivinícola y contribuir a superar la crisis que lo afecta.

Enmienda 823
Jérémy Decerle, Asger Christensen

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) Específicamente en el sector vitivinícola, cada beneficiario de medidas de información y promoción podrá recibir ayuda para operaciones cuya duración estará limitada a tres años. Los Estados miembros podrán decidir prorrogar dos veces la duración de una operación por un máximo de tres años para cada prórroga. Cada beneficiario podrá recibir ayuda para distintas operaciones realizadas en un mismo mercado durante un período máximo, no prorrogable, de nueve años consecutivos. Los Estados miembros podrán considerar que estas operaciones realizadas en un tercer país son aquellas que abarcan la totalidad del territorio de dicho país, una parte administrativa de ese territorio o un determinado tipo de mercado en ese tercer país, según la definición establecida por los Estados miembros. Las intervenciones ejecutadas en terceros países podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones y actividades:

i) acciones de promoción, publicidad o relaciones públicas que destaquen en particular las normas rigurosas de los productos de la Unión en términos de calidad, seguridad alimentaria o medio ambiente;

ii) participación en actos, ferias o exposiciones de importancia internacional;

iii) campañas de información, en particular sobre los regímenes de calidad de la Unión en relación con las denominaciones de origen, las indicaciones geográficas y la producción ecológica;

iv) estudios de nuevos mercados o de mercados existentes, necesarios para la búsqueda y consolidación de nuevas salidas comerciales;

v) estudios para evaluar los resultados de las operaciones de promoción e información, En el sector vitivinícola, estas intervenciones abarcarán los vinos con denominación de origen protegida o indicación geográfica protegida. Las acciones de información relativas a los vinos de la Unión realizadas en los Estados miembros fomentarán el consumo responsable de vino o promoverán los regímenes de calidad de la Unión que regulan las denominaciones de origen e indicaciones geográficas;

Or. en

Enmienda 824
Stefan Köhler, Lena Düpont, Norbert Lins, Marion Walsmann, Alexandra Mehnert

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) acciones destinadas a mejorar la reputación de una región mediante la promoción del turismo, especialmente el turismo vitivinícola en las regiones vitícolas;

Or. en

Enmienda 825
Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Emmanouil Kefalogiannis, Dolors Montserrat, Adrián Vázquez Lázara, Paulo do Nascimento Cabral, Rosa Estaràs Ferragut, Antonio López-Istúriz White, Elena Nevado del Campo, Isabel Benjumea Benjumea, Raúl de la Hoz Quintano

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) investigación, innovación y métodos de producción experimentales;	e) investigación, innovación***, incluido el desarrollo de productos, procesos y tecnologías innovadores,*** y métodos de producción experimentales;

Or. en

Enmienda 826
Stefan Köhler, Lena Düpont, Norbert Lins, Marion Walsmann, Alexandra Mehnert

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) investigación, innovación y métodos de producción experimentales;	e) investigación, innovación***, incluido el desarrollo de productos, procesos y tecnologías innovadores,*** y métodos de producción experimentales;

Or. en

Enmienda 827
Claire Fita

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) investigación**,** innovación ***y*** métodos de producción experimentales;	e) investigación ***e*** innovación**,** ***incluido el desarrollo de productos, procesos y tecnologías innovadores, así como de*** métodos de producción experimentales;

Or. fr

Enmienda 828
Claudiu-Richard Târziu, Waldemar Buda, Georgiana Teodorescu, Jessika van Leeuwen

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) investigación, innovación y métodos de producción experimentales;	e) investigación, innovación y métodos de producción experimentales; ***incluidas las soluciones agroecológicas y digitales;***

Or. en

Enmienda 829
Valérie Deloge, Gilles Pennelle, Csaba Dömötör

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12

Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) ***investigación, innovación y métodos de*** producción ***experimentales***;	e) producción ***ecológica o integrada***;

Or. fr

Enmienda 830
Dario Nardella

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra f bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	f bis) Específicamente en el sector vitivinícola, cada beneficiario de medidas de información y promoción podrá recibir ayuda para distintas operaciones realizadas en un mismo mercado durante un período máximo de dieciocho años consecutivos.
	Los Estados miembros podrán considerar que estas operaciones realizadas en un tercer país son aquellas que abarcan la totalidad del territorio de dicho país, una parte administrativa de ese territorio o un determinado tipo de mercado en ese tercer país, según la definición establecida por los Estados miembros. Las intervenciones ejecutadas en terceros países podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones y actividades:
	i) acciones de promoción, publicidad o relaciones públicas que destaquen en particular las normas rigurosas de los productos de la Unión en términos de calidad, seguridad alimentaria o medio ambiente;
	ii) participación en actos, ferias o exposiciones de importancia

internacional;

iii) campañas de información, en particular sobre los regímenes de calidad de la Unión en relación con las denominaciones de origen, las indicaciones geográficas y la producción ecológica;

iv) estudios de nuevos mercados o de mercados existentes, necesarios para la búsqueda y consolidación de nuevas salidas comerciales;

v) estudios para evaluar los resultados de las operaciones de promoción e información,

En el sector vitivinícola, estas intervenciones abarcarán los vinos con denominación de origen protegida o indicación geográfica protegida. Las acciones de información relativas a los vinos de la Unión realizadas en los Estados miembros fomentarán el consumo responsable de vino o promoverán los regímenes de calidad de la Unión que regulan las denominaciones de origen e indicaciones geográficas;

Or. en

Enmienda 831
Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra f bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	f bis) g) medidas colectivas para prevenir las crisis;

Or. fr

Enmienda 832
Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Emmanouil Kefalogiannis, Dolors Montserrat, Adrián Vázquez Lázara, Paulo do Nascimento Cabral, Rosa Estaràs Ferragut, Antonio López-Istúriz White, Elena Nevado del Campo, Isabel Benjumea Benjumea, Raúl de la Hoz Quintano

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra g

Texto de la Comisión	*Enmienda*
g) acciones para proteger y/o mejorar el medio ambiente;	g) acciones para proteger y/o mejorar el medio ambiente ***mediante la mejora del uso y la gestión del agua, la transición hacia modelos de producción de menor impacto, como la producción ecológica o regenerativa, la introducción de técnicas de producción integrada, la adquisición de equipos destinados a métodos de producción de precisión o digitalizados, la contribución a la conservación del suelo y al aumento de su capacidad de captura de carbono; la creación o conservación de hábitats favorables a la biodiversidad, el mantenimiento del paisaje, incluida la conservación de elementos históricos, o la reducción de la generación de residuos y la mejora de su gestión***;

Or. en

Enmienda 833
Claire Fita

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra g

Texto de la Comisión	*Enmienda*
g) acciones para proteger y/o mejorar el medio ambiente;	g) acciones para proteger y/o mejorar el medio ambiente***, como la mejora del uso y la gestión del agua, la conversión a la producción ecológica, la introducción de***

técnicas de producción integrada, la contribución a la conservación del suelo y el aumento de la captura de carbono en el suelo, la creación o conservación de hábitats favorables a la biodiversidad o la conservación de paisajes, incluida la conservación de elementos históricos, o la reducción de la generación de residuos y la mejora de su gestión;

Or. fr

Enmienda 834
Eric Sargiacomo

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra g bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g bis) acciones para mejorar la sostenibilidad y la eficiencia de los sistemas de distribución, incluidos el transporte y el almacenamiento de productos, en particular medidas que promuevan el uso o la reutilización de soluciones de distribución sostenibles, como cajas reutilizables;

Or. fr

Enmienda 835
Carlo Fidanza

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra g bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g bis) g ter) acciones para aumentar la sostenibilidad y la eficiencia de los

sistemas de distribución, incluido el transporte y el almacenamiento de productos, así como medidas para promover el uso o la reutilización de soluciones de distribución sostenibles, como las cajas reutilizables;

Or. it

Justificación

El ámbito de las acciones subvencionables debe ampliarse para incluir medidas destinadas a mejorar la sostenibilidad y la eficiencia de los sistemas de distribución. Las cajas reutilizables, incluidas las plegables, son una solución eficaz para reducir el impacto medioambiental asociado al transporte y la distribución de frutas y hortalizas. Sus beneficios medioambientales se han evaluado y cuantificado mediante un estudio decenal de análisis del ciclo de vida (ACV) realizado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Bolonia.

Enmienda 836
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra g bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g bis) las acciones destinadas a aumentar la sostenibilidad y la eficiencia de los sistemas de distribución, incluidos el transporte y el almacenamiento de productos, así como las medidas que fomenten el uso o la reutilización de soluciones de distribución sostenibles, como las cajas reutilizables;

Or. ro

Enmienda 837
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12

Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra g bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g bis) acciones destinadas a mejorar la sostenibilidad de los sistemas de distribución, incluidos el almacenamiento y el transporte, así como medidas que fomenten el uso y la reutilización de soluciones de distribución sostenibles, como las cajas reutilizables para frutas y hortalizas;

Or. en

Enmienda 838
Bert-Jan Ruissen

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra g bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g bis) acciones destinadas a aumentar la sostenibilidad y la eficiencia de los sistemas de distribución, incluidos el transporte y el almacenamiento de productos, así como medidas que fomenten el uso o la reutilización de soluciones de distribución sostenibles, como las cajas reutilizables;

Or. en

Justificación

La enmienda del ponente constituye una buena base, pero debe ampliarse para incluir medidas destinadas a mejorar la sostenibilidad y la eficiencia de los sistemas de distribución. Asimismo, debe aclararse que dichas medidas incluyen el uso de cajas reutilizables, ya que estas suponen una mejora significativa para el transporte y la distribución sostenibles de frutas y hortalizas.

Enmienda 839
Cristina Maestre

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra g bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g bis) acciones destinadas a aumentar la sostenibilidad y la eficiencia de los sistemas de distribución, incluidos el transporte y el almacenamiento de productos, así como medidas que fomenten el uso o la reutilización de soluciones de distribución sostenibles, como las cajas reutilizables;

Or. en

Enmienda 840
Salvatore De Meo

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra g bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g bis) acciones para aumentar la sostenibilidad y la eficiencia del transporte y el almacenamiento de productos;

Or. it

Justificación

El ámbito de las acciones subvencionables debe ampliarse para incluir medidas destinadas a mejorar la sostenibilidad y la eficiencia de los sistemas de distribución. Las cajas reutilizables, incluidas las plegables, son una solución eficaz para reducir el impacto medioambiental asociado al transporte y la distribución de frutas y hortalizas.

Enmienda 841
Stanislav Stoyanov

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra g bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g bis) Acciones para aumentar la sostenibilidad y la deficiencia del transporte y el almacenamiento de productos;
	(Esta enmienda se aplica al texto en su conjunto. su adopción impone adaptaciones técnicas en todo el texto).

Or. en

(N.º)

Enmienda 842
Claudiu-Richard Târziu, Waldemar Buda, Georgiana Teodorescu, Jessika van Leeuwen, Veronika Vrecionová

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra g bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g bis) acciones destinadas a mejorar la eficiencia en el uso del agua y la resiliencia frente a la sequía;

Or. en

Enmienda 843
Claire Fita

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12

Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra g bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g bis) la aplicación de regímenes de calidad nacionales y de la Unión;

Or. fr

Enmienda 844
Carlo Fidanza

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra g bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g bis) acciones colectivas para prevenir crisis;

Or. it

Justificación

La prevención de las crisis de mercado se prevé principalmente para el sector vitivinícola en las intervenciones mencionadas en el artículo 31. El presente artículo debe ampliar explícitamente la posibilidad de definir intervenciones de prevención de crisis a todos los sectores a que se refiere el artículo 30.

Enmienda 845
Valérie Deloge, Gilles Pennelle, Raffaele Stancanelli, Csaba Dömötör, Mireia Borrás Pabón

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) la aplicación de sistemas de trazabilidad y certificación;	i) la aplicación de sistemas de trazabilidad y certificación***, en particular***

	el seguimiento de la calidad de los productos importados vendidos a los consumidores finales;

Or. fr

Enmienda 846
Jérémy Decerle, Asger Christensen

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) la aplicación de sistemas de trazabilidad ***y*** certificación;	i) aplicación de sistemas de trazabilidad***,*** certificación ***y regímenes de calidad nacionales y de la Unión***;

Or. en

Enmienda 847
Stefan Köhler, Lena Düpont, Norbert Lins, Marion Walsmann, Alexandra Mehnert

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) la aplicación de sistemas de trazabilidad y certificación;	i) la aplicación de sistemas ***propios*** de ***control,*** trazabilidad y certificación;

Or. en

Enmienda 848
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12

Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra i bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	i bis) creación, dotación y reposición de fondos mutuales por parte de organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores reconocidas en virtud del Reglamento (UE) n.º 1308/2013;

Or. en

Enmienda 849
Valérie Deloge, Gilles Pennelle, Raffaele Stancanelli, Csaba Dömötör

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra j

Texto de la Comisión	*Enmienda*
j) el almacenamiento colectivo de productos;	j) el almacenamiento colectivo de productos ***producidos por la organización de productores o por sus miembros e incluso, cuando proceda, la transformación colectiva para facilitar dicho almacenamiento***;

Or. fr

Enmienda 850
Claudiu-Richard Târziu, Waldemar Buda, Georgiana Teodorescu, Jessika van Leeuwen

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra j

Texto de la Comisión	*Enmienda*
j) el almacenamiento colectivo de productos;	j) el almacenamiento colectivo ***o en la explotación*** de productos;

Or. en

Enmienda 851
Valérie Deloge, Gilles Pennelle, Csaba Dömötör, Mireia Borrás Pabón

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra k

Texto de la Comisión	*Enmienda*
k) la cosecha en verde, consistente en ***la cosecha*** total en una zona determinada ***de productos verdes no comercializables que no hayan sido dañados antes de la cosecha en verde, por lo que se reduce a cero el rendimiento de la zona correspondiente;***	k) cosecha en verde, consistente en ***la recolección*** total ***de uvas verdes*** en una zona determinada;

Or. fr

Enmienda 852
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra k

Texto de la Comisión	*Enmienda*
k) la cosecha en verde, consistente en la cosecha total en una zona determinada de productos verdes no comercializables que no hayan sido dañados antes de la cosecha en verde, por lo que se reduce a cero el rendimiento de la zona correspondiente;	k) la cosecha en verde, consistente en la cosecha total en una zona determinada de productos verdes no comercializables que no hayan sido dañados antes de la cosecha en verde, por lo que se reduce a cero el rendimiento de la zona correspondiente***, o, en el sector vitivinícola, «cosecha en verde», consistente en la destrucción o eliminación total de los racimos de uvas mientras aún estén inmaduros, de modo que el rendimiento de la superficie de que***

se trate se reduzca a cero, quedando excluida la renuncia a efectuar la cosecha, consistente en dejar las uvas comercializables en las plantas al término del ciclo normal de producción.»;

Or. en

Enmienda 853
Valérie Deloge, Gilles Pennelle, Csaba Dömötör

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra l

Texto de la Comisión	*Enmienda*
l) la renuncia a efectuar la cosecha, consistente en la terminación del ciclo de producción en curso en la zona de que se trate, ***en la que*** el producto está bien desarrollado y ***es de*** calidad adecuada, justa y comercializable, excluida la destrucción de productos debida a un fenómeno climático o una enfermedad;	l) la renuncia a efectuar la cosecha, consistente en la terminación del ciclo de producción en curso en la zona de que se trate, ***cuando*** el producto esté bien desarrollado y ***presente una*** calidad adecuada, justa y comercializable, excluida la destrucción de productos debida a un fenómeno climático o una enfermedad;

Or. fr

Enmienda 854
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra n

Texto de la Comisión	*Enmienda*
n) la reestructuración y la reconversión sostenibles de viñedos mediante reconversiones varietales, el traslado de viñedos y mejoras en las	n) la reestructuración y la reconversión sostenibles de viñedos mediante reconversiones varietales, el traslado de viñedos y mejoras en las técnicas de gestión del viñedo;

técnicas de gestión del viñedo;	***específicamente***
	i) reconversiones varietales, también mediante injertos, incluso para mejorar la calidad o la sostenibilidad medioambiental, por razones de adaptación al cambio climático, incrementando la resiliencia de las vides, o para la mejora de la diversidad genética;
	ii) la reimplantación de viñedos,
	iii) replantación de viñedos cuando sea necesario tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente del Estado miembro;
	iv) mejoras en las técnicas de gestión de viñedos, en particular la introducción de sistemas avanzados de producción sostenible, lo que incluye la reducción del uso de plaguicidas, pero excluye la renovación normal de los viñedos consistente en la replantación con la misma variedad de uva, de acuerdo con el mismo sistema de cultivo de cepas, cuando las cepas han llegado al final de su vida útil;
	Para este tipo de intervención, los Estados miembros podrán establecer en sus planes estratégicos de la PAC condiciones específicas agronómicas, vitícolas o de cualquier otro tipo que garanticen que la reconversión varietal, la reubicación del viñedo, la replantación del viñedo o la mejora de las técnicas de gestión del viñedo emprendidas bajo este tipo de intervención no generen un aumento del rendimiento en el viñedo que se replanta.»;

Or. en

Justificación

Esto garantiza la continuidad de las medidas adoptadas mediante el paquete vitivinícola de 2026.

Enmienda 855
Claire Fita

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra n

Texto de la Comisión	*Enmienda*
n) la reestructuración y la reconversión sostenibles de viñedos mediante ***reconversiones varietales, el traslado*** de viñedos ***y*** mejoras en las técnicas de gestión del viñedo***;***	n) la reestructuración y la reconversión sostenibles de viñedos mediante ***cambios en las variedades de uva, incluido el injerto, en particular con vistas a mejorar la calidad o la sostenibilidad medioambiental, por razones de adaptación al cambio climático, para contribuir a la ordenación del territorio y a la prevención de incendios, en particular en las zonas mediterráneas con alto riesgo de incendio, o mejorar la diversidad genética, la reubicación de viñedos, la replantación*** de viñedos ***cuando sea necesario tras el arranque obligatorio por razones sanitarias o fitosanitarias por orden de la autoridad competente del Estado miembro, así como*** mejoras en las técnicas de gestión del viñedo***, incluidas las prácticas que promuevan el mantenimiento de las vides como cortafuegos y el mantenimiento de la actividad agrícola en zonas rurales en riesgo de abandono. Los Estados miembros podrán establecer en sus planes de CNR con arreglo al Reglamento (UE) [planes de CNR] condiciones específicas agronómicas, vitícolas o de cualquier otro tipo que garanticen que la reconversión varietal, la reubicación de los viñedos, la replantación del viñedo o la mejora de las técnicas de gestión del viñedo emprendidas bajo este tipo de intervención no generen un aumento del rendimiento en el viñedo que se replanta;***

Or. fr

Enmienda 856
Esther Herranz García, Herbert Dorfmann, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Emmanouil Kefalogiannis, Dolors Montserrat, Adrián Vázquez Lázara, Paulo do Nascimento Cabral, Rosa Estaràs Ferragut, Antonio López-Istúriz White, Elena Nevado del Campo, Isabel Benjumea Benjumea, Raúl de la Hoz Quintano

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra n

Texto de la Comisión	*Enmienda*
n) la reestructuración y la reconversión ***sostenibles*** de viñedos mediante reconversiones varietales, el traslado de viñedos y mejoras en las técnicas de gestión del viñedo***;***	n) la reestructuración y la reconversión de viñedos mediante reconversiones varietales, ***también mediante sobre injerto, en particular con el fin de mejorar la calidad o la sostenibilidad medioambiental, adaptarse al cambio climático o mejorar la diversidad genética,*** el traslado de viñedos***, la replantación de viñedos cuando sea necesaria tras un arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios ordenado por la autoridad competente del Estado miembro*** y mejoras en las técnicas de gestión del viñedo***.***
	Los Estados miembros pueden establecer en su plan de CNR, de conformidad con el Reglamento (UE) [sobre los planes de CNR], condiciones específicas agronómicas, vitícolas o de cualquier otro tipo que garanticen que la reconversión varietal, la reubicación del viñedo, la replantación del viñedo o la mejora de las técnicas de gestión del viñedo emprendidas bajo este tipo de intervención no generen un aumento del rendimiento en el viñedo que se replanta;

Or. en

Enmienda 857
Jérémy Decerle, Asger Christensen, Charles Goerens

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra n

Texto de la Comisión	*Enmienda*
n) la reestructuración y la reconversión ***sostenibles*** de viñedos mediante reconversiones varietales, el traslado de viñedos y mejoras en las técnicas de gestión del viñedo;	n) la reestructuración y la reconversión de viñedos mediante reconversiones varietales, ***también mediante sobreinjerto, en particular con el fin de mejorar la calidad o la sostenibilidad medioambiental, adaptarse al cambio climático o mejorar la diversidad genética,*** el traslado de viñedos***, la replantación de viñedos cuando sea necesaria tras un arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios ordenado por la autoridad competente del Estado miembro*** y mejoras en las técnicas de gestión del viñedo;

Or. en

Enmienda 858
Carmen Crespo Díaz, Esther Herranz García, Susana Solís Pérez, Juan Ignacio Zoido Álvarez, Antonio López-Istúriz White, Elena Nevado del Campo

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra n

Texto de la Comisión	*Enmienda*
n) la reestructuración y la reconversión sostenibles de viñedos mediante reconversiones varietales, ***el traslado de viñedos*** y mejoras en las técnicas de gestión ***del viñedo***;	n) la reestructuración y la reconversión sostenibles de viñedos***, plantaciones de frutales y olivares*** mediante reconversiones varietales, ***reubicación o replantación por razones agronómicas, sanitarias o de adaptación,*** y mejoras en las técnicas de gestión***, incluida la eficiencia hídrica y la agricultura de precisión***;

Or. es

Enmienda 859
Arash Saeidi

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra n

Texto de la Comisión	*Enmienda*
n) la reestructuración y la reconversión sostenibles de viñedos mediante reconversiones varietales, el traslado de viñedos y mejoras en las técnicas de gestión del viñedo;	n) la reestructuración y la reconversión sostenibles de viñedos mediante reconversiones varietales, el traslado de viñedos y mejoras en las técnicas de gestión del viñedo***. La ayuda en el marco de esta intervención solo se concederá a las explotaciones vitícolas cuyo tamaño no supere el umbral máximo establecido por el Estado miembro en su plan nacional de desarrollo rural. Este umbral corresponde a la categoría de pequeñas o medianas explotaciones vitícolas, tal como las defina el Estado miembro, teniendo en cuenta la estructura de su sector vinícola nacional o regional***;

Or. fr

Justificación

El apoyo a la reestructuración de los viñedos debe tener por objeto preservar la diversidad, la resiliencia y la vitalidad del sector vinícola, en lugar de fomentar su concentración estructural. Esta enmienda permite a los Estados miembros definir umbrales de tamaño adaptados a las realidades nacionales o regionales y orientar las ayudas de reestructuración a las pequeñas y medianas empresas vitivinícolas.

Enmienda 860
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra n bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	n bis) en lo que respecta específicamente al sector vitivinícola, las actividades de seguimiento, diagnóstico, formación, comunicación e investigación para evitar la propagación de las plagas pertinentes a que se refiere el anexo II, parte B, y el anexo IV, parte C, del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 de la Comisión:

Or. en

Justificación

Esto garantiza la continuidad de las medidas introducidas mediante el paquete vitivinícola de 2026.

Enmienda 861
Stanislav Stoyanov, Ilia Lazarov

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra n bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	n bis) el arranque permanente de viñedos productivos;
	(Esta enmienda se aplica al texto en su conjunto. su adopción impone adaptaciones técnicas en todo el texto).

Or. en

(N.º)

Justificación

Es muy importante que este aspecto quede recogido en el futuro acto legislativo.

Enmienda 862
Stefan Köhler, Lena Düpont, Norbert Lins, Marion Walsmann, Alexandra Mehnert

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra n bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	n bis) el arranque permanente de viñedos productivos;

Or. en

Enmienda 863
Stanislav Stoyanov, Ilia Lazarov

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra n ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	n ter) acciones para prevenir la propagación de plagas y enfermedades mencionadas en el anexo II, parte B, y en el anexo IV, partes A a D y F a M, del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 de la Comisión;
	(Esta enmienda se aplica al texto en su conjunto. su adopción impone adaptaciones técnicas en todo el texto).

Or. en

(no)

Enmienda 864
Stefan Köhler, Lena Düpont, Norbert Lins, Marion Walsmann, Alexandra Mehnert

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12

Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra n ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	n ter) acciones para prevenir la propagación de plagas, por ejemplo, las plagas de la vid mencionadas en el anexo II, parte B, y en el anexo IV, parte C, del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 de la Comisión;

Or. en

Enmienda 865
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra n ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	n ter) arranque permanente de viñedos productivos, es decir, eliminación total de cepas en la zona correspondiente;

Or. en

Justificación

Esto garantiza la continuidad de las medidas introducidas mediante el paquete vitivinícola de 2026.

Enmienda 866
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra n quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	n quater) ayuda a la retirada temporal de parcelas vitícolas de la producción y su mantenimiento en buenas condiciones agrarias y medioambientales tras el arranque durante un período máximo de ocho años, durante el cual dichas superficies estarán sujetas a medidas de protección de la biodiversidad. Los beneficiarios estarán obligados a aplicar dichas medidas durante todo el período y a replantar las vides una vez finalizado este;

Or. en

Enmienda 867
Stefan Köhler, Lena Düpont, Norbert Lins, Marion Walsmann, Alexandra Mehnert

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra n quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	n quater) ayuda para la retirada temporal de superficies vitícolas de la producción, su mantenimiento en buenas condiciones agrarias y medioambientales tras el arranque y la aplicación de medidas destinadas a preservar la biodiversidad en dichas superficies;

Or. en

Enmienda 868
Anja Hazekamp, Sebastian Everding

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra o

Texto de la Comisión	*Enmienda*
o) la destilación de subproductos de la vinificación;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 869
Stanislav Stoyanov, Ilia Lazarov

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra p

Texto de la Comisión	*Enmienda*
p) la retirada del mercado para su distribución gratuita o con otros fines, incluida, cuando proceda, la transformación para facilitar dicha retirada;	p) ***en sectores distintos del apícola y el vitivinícola,*** la retirada del mercado para su distribución gratuita o con otros fines, incluida, cuando proceda, la transformación para facilitar dicha retirada; *(Esta enmienda se aplica al texto en su conjunto. su adopción impone adaptaciones técnicas en todo el texto].*

Or. en

(N.º)

Enmienda 870
Esther Herranz García, Herbert Dorfmann, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Emmanouil Kefalogiannis, Dolors Montserrat, Adrián Vázquez Lázara, Paulo do Nascimento Cabral, Rosa Estaràs Ferragut, Antonio López-Istúriz White, Elena Nevado del Campo, Isabel Benjumea Benjumea, Raúl de la Hoz Quintano

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra p

Texto de la Comisión	*Enmienda*
p) la retirada del mercado para su distribución gratuita o con otros fines,	p) ***en sectores distintos del vitivinícola,*** la retirada del mercado para su

incluida, cuando proceda, la transformación para facilitar dicha retirada;	distribución gratuita o con otros fines, incluida, cuando proceda, la transformación para facilitar dicha retirada;

Or. en

Enmienda 871
Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Emmanouil Kefalogiannis, Dolors Montserrat, Paulo do Nascimento Cabral, Adrián Vázquez Lázara, Rosa Estaràs Ferragut, Antonio López-Istúriz White, Elena Nevado del Campo, Isabel Benjumea Benjumea, Raúl de la Hoz Quintano

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra p bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	p bis) medidas específicas de apoyo al sector que se vea afectado negativamente por perturbaciones de las condiciones de acceso al mercado derivadas de litigios comerciales;

Or. en

Enmienda 872
Daniel Buda, Dan-Ştefan Motreanu

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra p bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	p bis) la retirada del mercado para su distribución al programa escolar de la UE, también de conformidad con el artículo 28 bis;

Or. ro

Enmienda 873
Anja Hazekamp, Sebastian Everding

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q

Texto de la Comisión	*Enmienda*
q) acciones en el sector apícola para preservar o aumentar el número existente de colmenas en la Unión y mejorar la calidad de los productos.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 874
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q bis) los tipos de intervención incluidos en un programa operativo contemplado en el artículo 33 para los sectores mencionados en el artículo 1, apartado 2, letra i), del presente Reglamento, o para otros sectores en los que se ejecuten programas operativos podrán recibir apoyo y ejecutarse en las explotaciones o instalaciones de:
	— organizaciones de productores o asociaciones de organizaciones de productores, o de sus miembros productores;
	— una filial, siempre que al menos el 90 % de sus acciones o de su capital pertenezca a organizaciones de productores, a asociaciones de organizaciones de productores o a sus miembros productores;

Or. ro

Enmienda 875
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q bis) r bis) (nueva) la replantación de huertos frutales o de olivares cuando sea necesario tras el arranque obligatorio por razones sanitarias o fitosanitarias por orden de la autoridad competente del Estado miembro o para adaptarse al cambio climático;

Or. en

Enmienda 876
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q ter) (nueva) el seguro de cosecha y producción, a fin de contribuir a salvaguardar las rentas de los productores cuando haya pérdidas como consecuencia de catástrofes naturales, fenómenos climáticos adversos, enfermedades o infestaciones por plagas, y, al mismo tiempo, a garantizar que los beneficiarios tomen las medidas necesarias de prevención de riesgos;

Or. en

Enmienda 877
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q quater) (nueva) acciones de comunicación destinadas a sensibilizar e informar a los consumidores.

Or. en

Enmienda 878
Bert-Jan Ruissen

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q bis) Los tipos de intervención incluidos en un programa operativo contemplado en el artículo 33 para los sectores mencionados en el artículo 1, apartado 2, letra i), del presente Reglamento, o para otros sectores cuyas intervenciones se ejecuten a través de programas operativos, podrán ejecutarse en las explotaciones o instalaciones de:
	– las organizaciones de productores o las asociaciones de organizaciones de productores, o de sus miembros productores,
	– una filial, siempre que al menos el 90 % de sus acciones o de su capital pertenezca a una organización de productores, a una asociación de organizaciones de productores o a sus miembros

productores.

Or. en

Justificación

Es necesario aclarar que las inversiones financiadas a través de los programas operativos pueden seguir ejecutándose no solo en las instalaciones de la organización de productores o de la asociación de organizaciones de productores, sino también en las explotaciones o instalaciones de sus miembros productores. Ello refleja la organización práctica y la naturaleza del sector de las frutas y hortalizas, en el que muchas inversiones son más eficaces cuando se encuentran cerca de los lugares de producción o las instalaciones locales de comercialización y transformación que en la sede de la organización de productores.

Enmienda 879
Carlo Fidanza

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q bis) los tipos de intervenciones incluidos en un programa operativo contemplado en el artículo 33 para los sectores a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letra i), del presente Reglamento o para otros sectores ejecutados mediante programas operativos podrán recibir ayuda y realizarse en las explotaciones o en los locales de: — las organizaciones de productores o las asociaciones de organizaciones de productores, o sus miembros productores, — una filial, siempre que al menos el 90 % de las acciones o del capital de la filial pertenezca a una organización de productores, a sus asociaciones o a sus miembros productores.

Or. it

Enmienda 880
Claire Fita

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q bis) r) seguro de cosecha contra pérdidas de renta causadas por fenómenos climáticos adversos asimilables a desastres naturales, fenómenos climáticos adversos, daños causados por animales, enfermedades de las plantas o infestaciones parasitarias;

Or. fr

Enmienda 881
Carlo Fidanza

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q bis) r bis) apoyo a la producción a pequeña escala en las regiones oleícolas insulares y desfavorecidas y en las zonas en las que la producción está estructuralmente fragmentada, así como a las organizaciones de productores que se dedican a la producción a pequeña escala.

Or. it

Justificación

Las intervenciones sectoriales también deben prever formas de apoyo para las organizaciones de productores dedicadas a la producción a pequeña escala.

Enmienda 882
Carmen Crespo Díaz, Esther Herranz García, Susana Solís Pérez, Juan Ignacio Zoido Álvarez, Antonio López-Istúriz White, Elena Nevado del Campo

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q bis) asesoramiento veterinario, medicamentos veterinarios autorizados y medidas de prevención, manejo y alimentación destinadas a proteger la salud de las colmenas y combatir enfermedades, parásitos y otros riesgos sanitarios;

Or. es

Enmienda 883
Carlo Fidanza

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q bis) r) creación, dotación y reposición de fondos mutuales por parte de las organizaciones de productores y las asociaciones de organizaciones de productores reconocidas en virtud del presente Reglamento;

Or. it

Enmienda 884
Carlo Fidanza

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12

Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q bis) s) inversiones en activos materiales e inmateriales para hacer más eficiente la gestión de los volúmenes introducidos en el mercado, incluido el almacenamiento colectivo;

Or. it

Enmienda 885
Carlo Fidanza

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q ter) t) otros tipos de gastos e inversiones orientados a los objetivos establecidos en el artículo 30 bis, definidos de acuerdo con los Estados miembros y especificados con más detalle en sus planes de CNR;

Or. it

Enmienda 886
Carlo Fidanza

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q bis) r) la reestructuración y reconversión de huertos y olivares mediante la reconversión varietal, el

traslado de huertos y la mejora de las técnicas de gestión de los huertos y los olivares.

Or. it

Justificación

Los procesos de conversión también brindan la oportunidad de renovar los olivares que envejecen. Existe una clara necesidad de mejorar la productividad y rejuvenecer los olivares, fomentando al mismo tiempo la inversión en modelos de plantación modernos que aumenten la competitividad.

Enmienda 887
Stefan Köhler, Lena Düpont, Norbert Lins, Marion Walsmann, Alexandra Mehnert

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q bis) seguro de cosecha para viñedos contra pérdidas de renta causadas por fenómenos climáticos adversos asimilados a desastres naturales, fenómenos climáticos adversos, daños causados por animales, enfermedades de las plantas o infestaciones de plagas;

Or. en

Enmienda 888
Eric Sargiacomo

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q bis) constitución, dotación y reconstitución de fondos mutuales por

parte de organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores reconocidas en virtud del presente Reglamento;

Or. fr

Enmienda 889
Esther Herranz García, Herbert Dorfmann, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Dolors Montserrat, Paulo do Nascimento Cabral, Emmanouil Kefalogiannis, Adrián Vázquez Lázara, Rosa Estaràs Ferragut, Antonio López-Istúriz White, Elena Nevado del Campo, Isabel Benjumea Benjumea, Raúl de la Hoz Quintano

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q bis) seguro de cosecha contra pérdidas de renta causadas por fenómenos climáticos adversos asimilados a desastres naturales, fenómenos climáticos adversos, daños causados por animales, enfermedades de las plantas o infestaciones de plagas;

Or. en

Enmienda 890
Sakis Arnaoutoglou

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q bis) las medidas de prevención y respuesta ante enfermedades animales y vegetales, en particular las relativas a la bioprotección, la desinfección, la sustitución del ganado y los cultivos y el

restablecimiento de la producción;

Or. el

Enmienda 891
Stefano Bonaccini, Dario Nardella, Camilla Laureti

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q bis) creación, dotación inicial y reposición posterior de fondos mutuales por parte de organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores reconocidas en virtud del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

Or. en

Enmienda 892
Dario Nardella, Stefano Bonaccini, Camilla Laureti

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q bis) acciones en el sector vitivinícola que persigan uno o varios de los objetivos especificados en el artículo 30 bis (nuevo) y correspondan a los tipos de intervención enumerados en el artículo 31 bis (nuevo) del presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 893
Jérémy Decerle, Asger Christensen

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q bis) Otros tipos de gastos e inversiones destinados a alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 30 bis, definidos por los Estados miembros y especificados con mayor detalle en sus planes de CNR.

Or. en

Enmienda 894
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Luke Ming Flanagan, Arash Saeidi

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q bis) reestructuración, reconversión y diversificación de otras producciones hacia las proteaginosas, incluida la reconversión varietal, así como la mejora de las técnicas de gestión.

Or. en

Enmienda 895
Herbert Dorfmann

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q bis) r) creación, dotación y reposición de fondos mutuales por parte de organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores reconocidas en virtud del presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 896
Cristina Maestre

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q bis) las inversiones en activos materiales e inmateriales que permitan que la gestión de los volúmenes comercializados sea más eficiente, también a efectos del almacenamiento colectivo;

Or. en

Enmienda 897
Daniel Buda, Dan-Ştefan Motreanu

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q bis) Se añade la letra r) siguiente:
	las acciones destinadas a atraer a los agricultores, en particular a los nuevos y jóvenes agricultores, en forma de

asociaciones;

Or. ro

Enmienda 898
Sebastian Everding

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q bis) inversiones en el cultivo, la transformación y la promoción de legumbres y otras proteaginosas destinadas a la alimentación humana;

Or. en

Enmienda 899
Christine Singer, Jérémy Decerle

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q bis) subvenciones destinadas a sufragar los costes de los seguros relacionados con los precios de compra y de venta.

Or. en

Justificación

El apoyo a los costes de cobertura o de seguro incentiva a los agricultores a asumir la responsabilidad de la gestión de los riesgos de mercado y refuerza su resiliencia frente a la volatilidad de los precios.

Enmienda 900
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q bis) las instalaciones de la explotación para la transformación de leguminosas para alimentos y piensos;

Or. en

Enmienda 901
Valérie Deloge, Gilles Pennelle, Mireia Borrás Pabón

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q bis) preservación y racionalización de la trashumancia;

Or. fr

Enmienda 902
Esther Herranz García, Herbert Dorfmann, Charles Goerens, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Dolors Montserrat, Emmanouil Kefalogiannis, Rosa Estaràs Ferragut, Antonio López-Istúriz White, Elena Nevado del Campo, Isabel Benjumea Benjumea, Paulo do Nascimento Cabral, Adrián Vázquez Lázara, Raúl de la Hoz Quintano

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q ter) acciones destinadas a mejorar la reputación de los viñedos de la Unión mediante la promoción del enoturismo en las regiones productoras y emprendidas por organizaciones que operan en el sector vitivinícola contempladas en los artículos 152, 156 y 157 del presente Reglamento, por agrupaciones de productores que gestionan denominaciones de origen protegidas e indicaciones geográficas protegidas de conformidad con los artículos 32 y 33 del Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, o cualquier otra organización profesional, organización de productores vitivinícolas o asociación de organizaciones de productores vitivinícolas establecidas por los Estados miembros en sus planes estratégicos;

Or. en

Enmienda 903
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q ter) la creación, financiación y reposición de fondos mutuales por parte de organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores reconocidas en virtud del presente Reglamento;

Or. ro

Enmienda 904
Cristina Maestre

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q ter) otros tipos de gastos e inversiones destinados a alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 30 bis, definidos por los Estados miembros y especificados con mayor detalle en sus planes de CNR.

Or. en

Enmienda 905
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q ter) reestructuración, reconversión y diversificación de otras producciones hacia las leguminosas, incluida la reconversión varietal, así como la mejora de las técnicas de gestión;

Or. en

Enmienda 906
Eric Sargiacomo

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q ter) inversiones en activos materiales e inmateriales destinadas a lograr una gestión más eficaz de los volúmenes comercializados, incluido el almacenamiento colectivo;

Or. fr

Enmienda 907
Valérie Deloge, Gilles Pennelle, Csaba Dömötör, Mireia Borrás Pabón

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q ter) repoblación del ganado tras el sacrificio obligatorio por razones sanitarias o por pérdidas debidas a desastres naturales o depredación;

Or. fr

Enmienda 908
Herbert Dorfmann

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q ter) s) las inversiones en activos materiales e inmateriales que permitan que la gestión de los volúmenes comercializados sea más eficiente, también a efectos del almacenamiento colectivo;

Or. en

Enmienda 909
Sebastian Everding

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q ter) apoyo a las infraestructuras regionales de transformación, incluidas las destinadas a la limpieza, el descascarado, la molienda, la fermentación, la extrusión y otras técnicas de transformación adecuadas;

Or. en

Enmienda 910
Claire Fita

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q ter) s) acciones para mejorar la reputación de los viñedos de la Unión mediante la promoción del enoturismo en las regiones productoras;

Or. fr

Enmienda 911
Stefano Bonaccini, Camilla Laureti

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12

Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q ter) las inversiones en activos materiales e inmateriales para gestionar de forma eficiente los volúmenes comercializados, también a efectos del almacenamiento colectivo;

Or. en

Enmienda 912
Sakis Arnaoutoglou

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q ter) la cobertura de los costes adicionales relacionados con el transporte, el almacenamiento, la alimentación animal y la energía en las zonas insulares y remotas;

Or. el

Enmienda 913
Daniel Buda, Dan-Ştefan Motreanu

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q ter) Se añade la letra s) siguiente:
	«s) las mejoras de la calidad del producto o de los recursos genéticos;».

Or. ro

Enmienda 914
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Luke Ming Flanagan, Arash Saeidi

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q ter) las instalaciones de la explotación para la transformación de proteaginosas para alimentos y piensos.

Or. en

Enmienda 915
Jérémy Decerle, Asger Christensen, Charles Goerens, Ciaran Mullooly, Christine Singer

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q ter) prevención de crisis, fondos mutuales y seguros.

Or. en

Enmienda 916
Jérémy Decerle, Asger Christensen

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q quater) acciones destinadas a mejorar la imagen de los viñedos de la Unión mediante la promoción del turismo vitivinícola en las regiones productoras;

Or. en

Enmienda 917
Jérémy Decerle, Asger Christensen

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q quinquies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q quinquies) arranque permanente de viñedos productivos, es decir, eliminación total de cepas en la zona correspondiente. Los productores que hayan arrancado viñedos productivos en virtud del presente artículo no podrán solicitar autorizaciones para nuevas plantaciones en virtud de los artículos 63 y 64 durante las diez campañas de comercialización siguientes a aquella en la que tuvo lugar el arranque. En caso de que dichos productores sean titulares de autorizaciones válidas para nuevas plantaciones, el Estado miembro anulará dichas autorizaciones cuando se apruebe la solicitud de ayuda al arranque. Los Estados miembros podrán excluir del ámbito de esta intervención las zonas en las que los viñedos desempeñen un papel importante por razones medioambientales, de conservación del paisaje o socioeconómicas.

Or. en

Enmienda 918
Jérémy Decerle, Asger Christensen

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q sexies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q sexies) las actividades de seguimiento, diagnóstico, formación, comunicación e investigación para evitar la propagación de las plagas pertinentes a que se refiere el anexo II, parte B, y el anexo IV, parte C, del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 de la Comisión:

Or. en

Enmienda 919
Jérémy Decerle, Asger Christensen

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q septies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q septies) ayuda a la retirada temporal de parcelas vitícolas de la producción y su mantenimiento en buenas condiciones agrarias y medioambientales tras el arranque durante un período máximo de ocho años, durante el cual dichas superficies estarán sujetas a medidas de protección de la biodiversidad. Los beneficiarios estarán obligados a aplicar dichas medidas durante todo el período y a replantar las vides una vez finalizado este.

Or. en

Enmienda 920
Claire Fita

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q quater) t) arranque permanente de viñedos productivos, es decir, eliminación total de cepas en una zona determinada. Los productores que hayan arrancado viñedos productivos en virtud del presente artículo no podrán solicitar autorizaciones para nuevas plantaciones con arreglo a los artículos 63 y 64 durante las diez campañas de comercialización siguientes a aquella en la que tuvo lugar el arranque. En caso de que dichos productores sean titulares de autorizaciones válidas para nuevas plantaciones, el Estado miembro anulará dichas autorizaciones cuando se apruebe la solicitud de ayuda al arranque. Los Estados miembros podrán excluir del ámbito de aplicación de esta intervención las zonas en las que los viñedos desempeñen un papel importante por razones medioambientales, de conservación del paisaje o socioeconómicas.

Or. fr

Enmienda 921
Esther Herranz García, Herbert Dorfmann, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Elena Nevado del Campo, Isabel Benjumea Benjumea, Emmanouil Kefalogiannis, Dolors Montserrat, Paulo do Nascimento Cabral, Adrián Vázquez Lázara, Antonio López-Istúriz White, Rosa Estaràs Ferragut, Raúl de la Hoz Quintano

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q quater) arranque permanente de viñedos productivos, es decir, eliminación total de cepas en la zona correspondiente. Los productores que hayan arrancado viñedos productivos en virtud del presente artículo no podrán solicitar autorizaciones para nuevas plantaciones en virtud de los artículos 63 y 64 durante las diez campañas de comercialización siguientes a aquella en la que tuvo lugar el arranque. En caso de que dichos productores sean titulares de autorizaciones válidas para nuevas plantaciones, el Estado miembro anulará dichas autorizaciones cuando se apruebe la solicitud de ayuda al arranque. Los Estados miembros podrán excluir del ámbito de esta intervención las zonas en las que los viñedos desempeñen un papel importante por razones medioambientales, de conservación del paisaje o socioeconómicas.

Or. en

Enmienda 922
Daniel Buda, Dan-Ştefan Motreanu

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q quater) Se añade la letra t) siguiente:
	«t) las acciones relativas al acceso a la inversión, en particular la inversión colectiva en infraestructuras compartidas, la integración en fondos mutuales para compartir riesgos y un acceso más sencillo a los instrumentos de

financiación para los productores nuevos y jóvenes;»;

Or. ro

Enmienda 923
Valérie Deloge, Gilles Pennelle, Csaba Dömötör, Mireia Borrás Pabón

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q quater) replantación de huertos frutales o de olivares cuando sea necesario tras el arranque obligatorio por razones sanitarias o fitosanitarias por orden de la autoridad competente del Estado miembro o para adaptarse al cambio climático;

Or. fr

Enmienda 924
Eric Sargiacomo

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q quater) otros tipos de gastos e inversiones centrados en los objetivos establecidos en el artículo 30 bis, definidos de acuerdo con los Estados miembros y especificados con más detalle en sus planes de colaboración nacional y regional (planes de CNR).

Or. fr

Enmienda 925
Herbert Dorfmann

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q quater) t) Otros tipos de gastos e inversiones destinados a alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 30 bis, definidos por los Estados miembros y especificados con mayor detalle en sus planes de CNR;

Or. en

Enmienda 926
Cristina Guarda
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q quater) medidas destinadas a reducir el desperdicio y la pérdida de alimentos a lo largo de la cadena de suministro, en particular mediante la valorización de los subproductos, y a mejorar la gestión de los residuos;

Or. en

Enmienda 927
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q quater) las inversiones en activos materiales e inmateriales que aumentan la eficiencia en la gestión de los volúmenes comercializados, también a efectos del almacenamiento colectivo;

Or. ro

Enmienda 928
Sakis Arnaoutoglou

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q quater) el apoyo a la ganadería extensiva y trashumante, a la conservación de las razas autóctonas y a la gestión sostenible de los pastos;

Or. el

Enmienda 929
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Luke Ming Flanagan, Arash Saeidi

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q quater) ayudas a la inversión destinadas a los agricultores dedicados al cultivo de proteaginosas, tanto para

activos tangibles como intangibles.

Or. en

Enmienda 930
Sebastian Everding

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q quater) investigación e innovación en materia de alimentos veganos nutritivos, asequibles y mínimamente procesados;

Or. en

Enmienda 931
Jérémy Decerle, Asger Christensen

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q quinquies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q quinquies) la replantación de árboles frutales o de olivares cuando sea necesario tras el arranque obligatorio por razones sanitarias o fitosanitarias por orden de la autoridad competente del Estado miembro o para adaptarse al cambio climático;

Or. en

Enmienda 932
Jérémy Decerle, Asger Christensen

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q sexies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q sexies) reestructuración y reconversión de plantaciones frutales u olivares mediante la reconversión varietal, la reubicación de plantaciones frutales y la mejora de las técnicas de gestión de las plantaciones frutales y los olivares;
	En el sector de las frutas y hortalizas, las intervenciones incluidas en un programa operativo contemplado en el artículo 33 podrán ejecutarse en las explotaciones o instalaciones de la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores, sus miembros productores o una filial, siempre que al menos el 90 % de las acciones o del capital de dicha filial pertenezca a una asociación de organizaciones de productores, una organización de productores o sus miembros productores, o a una cooperativa que sea miembro de una organización de productores.

Or. en

Enmienda 933
Esther Herranz García, Herbert Dorfmann, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Emmanouil Kefalogiannis, Dolors Montserrat, Paulo do Nascimento Cabral, Adrián Vázquez Lázara, Antonio López-Istúriz White, Rosa Estaràs Ferragut, Elena Nevado del Campo, Isabel Benjumea Benjumea, Raúl de la Hoz Quintano

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q quinquies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q quinquies) actividades de seguimiento, diagnóstico, formación, comunicación e investigación para evitar la propagación de las plagas pertinentes a que se refiere el anexo II, parte B y el anexo IV, parte C, del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 de la Comisión emprendidas por organizaciones de productores reconocidas en virtud de los artículos 152 y 154 del presente Reglamento, por organizaciones interprofesionales reconocidas por los Estados miembros en virtud de los artículos 157 y 158 del presente Reglamento o por agrupaciones de productores que gestionan denominaciones de origen protegidas e indicaciones geográficas protegidas de conformidad con los artículos 32 y 33 del Reglamento (UE) 2024/1143;

Or. en

Enmienda 934
Claire Fita

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q quinquies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q quinquies) u) actividades de seguimiento, diagnóstico, formación, comunicación e investigación destinadas a evitar la propagación de las plagas pertinentes a que se refieren el anexo II, parte B, y el anexo IV, parte C, del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 de la Comisión;

Or. fr

Enmienda 935
Sebastian Everding

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q quinquies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q quinquies) servicios de asesoramiento destinados a los agricultores que deseen diversificar su producción mediante el cultivo de proteaginosas o reconvertir una parte o la totalidad de su producción ganadera hacia la producción de proteínas vegetales;

Or. en

Enmienda 936
Sakis Arnaoutoglou

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q quinquies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q quinquies) las medidas destinadas a hacer frente al fuerte aumento del coste de los piensos, los fertilizantes, la energía y otros insumos esenciales;

Or. el

Enmienda 937
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Luke Ming Flanagan, Arash Saeidi

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12

Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q quinquies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q quinquies) ayudas a la inversión destinadas a los agricultores que practiquen cultivos intercalados, tanto para activos materiales como inmateriales.

Or. en

Enmienda 938
Sakis Arnaoutoglou

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q quinquies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q sexies) la inversión en iniciativas para ahorrar agua y energía, recoger y reutilizar el agua, autogenerar energía y protegerse contra las sequías, las heladas, el granizo, los incendios y las inundaciones;

Or. el

Enmienda 939
Claire Fita

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q sexies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q sexies) v) asistencia temporal y decreciente para cubrir los costes administrativos del establecimiento de

fondos de solidaridad;

Or. fr

Enmienda 940
Sebastian Everding

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q sexies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q sexies) medidas de formación, ayudas a la inversión y medidas de estabilización de los ingresos destinadas a los agricultores y trabajadores afectados por dicha transición;

Or. en

Enmienda 941
Carmen Crespo Díaz, Esther Herranz García, Susana Solís Pérez, Juan Ignacio Zoido Álvarez, Antonio López-Istúriz White, Elena Nevado del Campo

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	En el artículo 31 se añade la letra siguiente:
	«q ter) ayuda temporal y decreciente para la constitución de fondos mutuales;».

Or. es

Enmienda 942
Carmen Crespo Díaz, Esther Herranz García, Susana Solís Pérez, Juan Ignacio Zoido

Álvarez, Antonio López-Istúriz White, Elena Nevado del Campo

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	En el artículo 31 se añade la letra siguiente:
	«q quater) vigilancia, diagnóstico, formación, comunicación e investigación para prevenir y combatir plagas y enfermedades de la vid;».

Or. es

Enmienda 943
Carmen Crespo Díaz, Esther Herranz García, Susana Solís Pérez, Juan Ignacio Zoido Álvarez, Antonio López-Istúriz White, Elena Nevado del Campo

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 33 – apartado 1 – letra q quinquies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	En el artículo 31 se añade la letra siguiente:
	«q quinquies) promoción del enoturismo, de las regiones vitivinícolas, del oficio de viticultor y de los conocimientos asociados;».

Or. es

Enmienda 944
Carmen Crespo Díaz, Esther Herranz García, Susana Solís Pérez, Juan Ignacio Zoido Álvarez, Antonio López-Istúriz White, Elena Nevado del Campo

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12

Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 33 – apartado 1 – letra q sexies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	En el artículo 31 se añade la letra siguiente:
	«q sexies) acciones de información, publicidad y promoción en la Unión y en terceros países, incluida la participación en ferias y eventos de relevancia internacional;».

Or. es

Enmienda 945
Carmen Crespo Díaz, Esther Herranz García, Susana Solís Pérez, Juan Ignacio Zoido Álvarez, Antonio López-Istúriz White, Elena Nevado del Campo

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 33 – apartado 1 – letra q septies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	En el artículo 31 se añade la letra siguiente:
	«q septies) acciones destinadas a mejorar el conocimiento del mercado;».

Or. es

Enmienda 946
Carmen Crespo Díaz, Esther Herranz García, Susana Solís Pérez, Juan Ignacio Zoido Álvarez, Antonio López-Istúriz White, Elena Nevado del Campo

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 33 – apartado 1 – letra q octies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	En el artículo 31 se añade la letra siguiente:
	«q octies) inversiones en transformación, comercialización, eficiencia energética, eficiencia hídrica, digitalización y agricultura de precisión.».

Or. es

Enmienda 947
Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Emmanouil Kefalogiannis, Dolors Montserrat, Paulo do Nascimento Cabral, Adrián Vázquez Lázara, Antonio López-Istúriz White, Rosa Estaràs Ferragut, Elena Nevado del Campo, Isabel Benjumea Benjumea, Raúl de la Hoz Quintano

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q sexies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q sexies) asistencia temporal y decreciente para cubrir los costes administrativos del establecimiento de mutualidades.

Or. en

Enmienda 948
Claire Fita

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q septies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q septies) w) acciones para mejorar el conocimiento del mercado;

Or. fr

Enmienda 949
Esther Herranz García, Herbert Dorfmann, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Emmanouil Kefalogiannis, Dolors Montserrat, Paulo do Nascimento Cabral, Adrián Vázquez Lázara, Antonio López-Istúriz White, Rosa Estaràs Ferragut, Elena Nevado del Campo, Isabel Benjumea Benjumea, Raúl de la Hoz Quintano

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q septies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q septies) acciones destinadas a mejorar el conocimiento de los mercados.

Or. en

Enmienda 950
Claire Fita

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q octies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q octies) x) ayuda para la retirada temporal de la producción de parcelas vitícolas y su mantenimiento en buenas condiciones agrarias y medioambientales tras el arranque, durante un período máximo de ocho años, durante el cual las tierras estarán sujetas a medidas que favorezcan la biodiversidad. Los beneficiarios están obligados a aplicar estas medidas durante todo este período y a replantar las vides al término del mismo.

Or. fr

Enmienda 951
Esther Herranz García, Herbert Dorfmann, Charles Goerens, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Dolors Montserrat, Paulo do Nascimento Cabral, Emmanouil Kefalogiannis, Adrián Vázquez Lázara, Antonio López-Istúriz White, Rosa Estaràs Ferragut, Elena Nevado del Campo, Isabel Benjumea Benjumea, Raúl de la Hoz Quintano

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q octies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q octies) ayuda a la retirada temporal de parcelas vitícolas de la producción y su mantenimiento en buenas condiciones agrarias y medioambientales tras el arranque durante un período máximo de ocho años, durante el cual dichas superficies estarán sujetas a medidas de protección de la biodiversidad. Los beneficiarios estarán obligados a aplicar dichas medidas durante todo el período y a replantar las vides una vez finalizado este.

Or. en

Enmienda 952
Esther Herranz García, Herbert Dorfmann, Charles Goerens, Carmen Crespo Díaz, Gabriel Mato, Dolors Montserrat, Emmanouil Kefalogiannis, Paulo do Nascimento Cabral, Rosa Estaràs Ferragut, Elena Nevado del Campo, Isabel Benjumea Benjumea, Antonio López-Istúriz White, Adrián Vázquez Lázara, Raúl de la Hoz Quintano

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q nonies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q nonies) acciones de información relativas a los vinos de la Unión realizadas en los Estados miembros y que

contribuyan a sensibilizar a los consumidores y a fomentar el consumo responsable de vino o que promueven los regímenes de calidad de la Unión que regulan las denominaciones de origen e indicaciones geográficas;

Or. en

Enmienda 953
Carmen Crespo Díaz, Esther Herranz García, Susana Solís Pérez, Juan Ignacio Zoido Álvarez, Antonio López-Istúriz White, Elena Nevado del Campo

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q bis) constitución, dotación y reposición de fondos mutuales por organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores reconocidas;

Or. es

Enmienda 954
Carmen Crespo Díaz, Esther Herranz García, Susana Solís Pérez, Juan Ignacio Zoido Álvarez, Antonio López-Istúriz White, Elena Nevado del Campo

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q ter) inversiones materiales e inmateriales destinadas a mejorar la gestión de los volúmenes comercializados, incluida la conservación y el almacenamiento colectivo;

Or. es

Enmienda 955
Carmen Crespo Díaz, Esther Herranz García, Susana Solís Pérez, Juan Ignacio Zoido Álvarez, Antonio López-Istúriz White, Elena Nevado del Campo

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q quater) otros gastos e inversiones directamente vinculados a los objetivos del artículo 30 bis, siempre que estén definidos en los planes de CNR, sean verificables y no den lugar a doble financiación.

Or. es

Enmienda 956
Carmen Crespo Díaz, Esther Herranz García, Susana Solís Pérez, Juan Ignacio Zoido Álvarez, Antonio López-Istúriz White, Elena Nevado del Campo

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 – letra q bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	En el artículo 31 se añade la letra siguiente:
	«q bis) seguros de cosecha frente a fenómenos climáticos, enfermedades, plagas y daños causados por animales;».

Or. es

Enmienda 957
Carmen Crespo Díaz, Esther Herranz García, Susana Solís Pérez, Juan Ignacio Zoido

Álvarez, Antonio López-Istúriz White, Elena Nevado del Campo

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Las intervenciones incluidas en un programa operativo podrán ejecutarse en las explotaciones o instalaciones:
	a) de la organización de productores o de la asociación de organizaciones de productores;
	b) de sus miembros productores;
	c) de una filial cuyo capital pertenezca, al menos en un 90 %, a dichas organizaciones, asociaciones o sus miembros;
	d) de una cooperativa miembro de la organización de productores;
	e) de una entidad vinculada, cuando la organización conserve el control efectivo de la actuación y se garantice su uso para los objetivos colectivos del programa.
	La organización de productores conservará en todo caso la responsabilidad de la ejecución, seguimiento y cumplimiento de la intervención

Or. es

Enmienda 958
Eric Sargiacomo

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. Estas medidas incluidas en un programa operativo contemplado en el artículo 33 podrán ser aplicadas en las explotaciones de los agricultores, en las explotaciones o instalaciones de la organización de productores, la asociación de organizaciones de productores o de sus miembros productores, o de una filial o entidad dentro de una cadena de filiales en el sentido del artículo 31, apartado 7, del Reglamento (CE) n.º 2022/126, o por una cooperativa que sea miembro de una organización de productores.

Or. fr

Enmienda 959
Carlo Fidanza

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. En el caso de los sectores a que se refiere el artículo 1, apartado 2, letras a) a h), k), i), m), o) a t) y w), las intervenciones contempladas en el apartado 1 se complementarán con las intervenciones previstas en el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/2115.

Or. it

Justificación

L'emendamento mira a mantenere l'attuale impostazione dell'OCM, sia in termini di interventi che di beneficiari. La continuità del sistema attuale è fondamentale per garantire stabilità e competitività al settore vitivinicolo europeo, senza stravolgere il settore. Mantenere l'assetto operativo vigente consente alle imprese di proseguire efficacemente gli investimenti in promozione e ristrutturazione, consolidando i successi sui mercati

internazionali. Questo approccio assicura che il settore possa continuare a rispondere alle sfide globali, valorizzando il legame indissolubile tra territorio, cultura ed eccellenza produttiva.

Enmienda 960
Herbert Dorfmann

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	En el artículo 31, se añade el nuevo apartado 2:
	«Los tipos de medida o intervención incluidos en un programa operativo contemplado en el artículo 33 para los sectores mencionados en el artículo 1, apartado 2, letra i), del presente Reglamento, o para otros sectores cuyas intervenciones se ejecuten a través de programas operativos, podrán ejecutarse en las explotaciones o instalaciones de:
	– las organizaciones de productores o las asociaciones de organizaciones de productores, o de sus miembros productores, incluidas las cooperativas;
	– una filial, siempre que al menos el 90 % de sus acciones o de su capital pertenezca a una organización de productores, a una asociación de organizaciones de productores o a sus miembros productores.».

Or. en

Justificación

Se inserta un nuevo apartado 2 después de la lista de medidas.

Enmienda 961
Stefano Bonaccini, Camilla Laureti

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 12
Reglamento (UE) n.º 1308/2013
Artículo 31 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Los tipos de intervención incluidos en un programa operativo contemplado en el artículo 33 para los sectores mencionados en el artículo 1, apartado 2, letra i), o para cualquier otro sector cuyas intervenciones se ejecuten a través de programas operativos, podrán ejecutarse, y los gastos correspondientes podrán efectuarse, en las explotaciones o instalaciones de:
	i) las organizaciones de productores o las asociaciones de organizaciones de productores, o de sus miembros productores, incluidas las cooperativas; o
	ii) una filial, siempre que al menos el 90 % de sus acciones o de su capital pertenezca a una o varias organizaciones de productores, a asociaciones de organizaciones de productores o a sus miembros productores.

Or. en